



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES
ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DE CONTABILIDAD**

Ilícito tributario y su incidencia con el impuesto general a las ventas en las
Empresas de venta de carrocerías, Puente Piedra, 2018

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:
Contador Público

AUTOR:

Br. Angulo Huaman, Luis Humberto (ORCID: 0000-0002-6578-1552)

ASESOR:

Dr. Esteves Pairazaman, Ambrocio Teodoro (ORCID: 0000-0003-4168-0850)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Tributación

LIMA - PERÚ

2019

DEDICATORIA

En primer lugar, para mí Dios por permitirme estar en este maravilloso mundo y por brindarme las fuerzas necesarias para cumplir con mis objetivos y por dejarme llegar a esta hermosa etapa profesional de igual manera a mis padres Manuel Angulo y Celia Huaman por el apoyo económico y moral por todas sus enseñanzas que siempre me motivaron a seguir adelante, para ellos que son sinónimo de un gran corazón altruista, para mi Rosita Quinta que es mi madre de Corazón y por último a mi gran compañero y amigo de aula Luisito Montoya que desde el cielo nos acompaña y sé que estas orgulloso por cada uno de nosotros “Narconta nunca muere”.

AGRADECIMIENTO

Este pequeño espacio es para agradecer a cada una de las personas que fueron parte de mi aprendizaje en especial a todos mis grandes maestros de la escuela de contabilidad, y para aquellas personas que de alguna manera me acompañaron en cada paso que seguía tanto como académico y laboral. Y a mi gran familia de la Promoción de Contabilidad 2014 – I.

PÁGINA DEL JURADO

DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD

Yo *Luis Humberto, Angulo Huaman* identificado con el número de DNI 46296153, con tal efecto de cumplir con las disposiciones vigentes consideradas en el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad César Vallejo, estudiante de la Facultad de *Ciencias Empresariales*, Escuela de *Contabilidad*, declaro bajo juramento que: ante todo la tesis desarrollada es de mi autoría, no ha sido auto plagiado, es decir, no se ha publicado con anterioridad, he respetado las normas Apa para las citas y referencias; también, los datos presentados son reales, por ende, los resultados que se exponen constituye a los aportes de la realidad investigada. De este modo, toda documentación que acompaño es veraz y auténtica.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que, de identificarse cualquier falsedad, como plagio, auto plagio, piratería, falsificación, ocultamiento y omisión tanto de documentos como de información aportada, me someto a las sanciones que de mi accionar deriven de las normas académicas de la Universidad César Vallejo.

Lima, 02 junio del 2019



Luis Humberto Angulo Huaman

DNI 46296153

PRESENTACIÓN

Señores miembros del jurado calificador:

Ante ustedes presento mi tesis titulada “Ilícito Tributario y su Incidencia con el Impuesto General a las Ventas en las Empresas de venta de Carrocerías, Puente Piedra, 2018” en cumplimiento con el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad César Vallejo para obtener el Título profesional de Contador Público, la cual someto a vuestra apreciación esperando que se efectúe de acuerdo a los requerimientos de aprobación.

El desarrollo de la investigación tiene como objetivo; Determinar si el ilícito tributario incide con el impuesto general a las ventas, así como informar sobre las Consecuencias de cometer actos que estén relacionados con el Ilícito Tributario, más aún si se encuentran tipificados dentro del marco legal y Administrativo.

El presente trabajo de investigación está constituido por siete capítulos. El primer capítulo, se compone de la introducción; el segundo, de los métodos de investigación; tercero, muestra los resultados; cuarto, la discusión de los resultados obtenidos frente a los antecedentes; quinto, conclusiones; sexto, recomendaciones; séptimo, las referencias bibliográficas; y por último los anexos adjuntos.

ÍNDICE

DEDICATORIA	ii
AGRADECIMIENTO	iii
PÁGINA DEL JURADO	iv
DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD	v
PRESENTACIÓN	vi
ÍNDICE	vii
RESUMEN	x
ABSTRACT	xi
I. INTRODUCCIÓN	1
1.1 Realidad Problemática	1
1.2 Trabajos previos	3
1.2.1 Antecedentes – Variable: Ilícito Tributario	3
1.2.1.1 Antecedentes Locales	3
1.2.1.2 Antecedentes Nacionales	4
1.2.2 Antecedentes – Variable: Impuesto General a las Ventas	5
1.2.2.1 Antecedentes Locales	5
1.3 Teorías Relacionadas al Tema	8
1.3.1 Marco Teórico.....	8
1.3.1.1 Variable I – Ilícito Tributario.....	8
1.3.1.1.1 Ámbito conceptual.....	8
1.3.1.1.2 Teoría sobre su ubicación científica del Ilícito tributario	9
1.3.1.1.3 Definición y tipificación de los Ilícitos Tributarios.....	9
1.3.1.1.4 Naturaleza del Ilícito Tributario	9
1.3.1.1.5 Ilícitos administrativos tributarios – infracciones tributarias.....	10
a) Infracción sustancial	10
b) Infracción formal.....	10
c) Ilícitos Penales Tributarios – Delito tributarios	10
1.3.1.2 Variable II – Impuesto General a Las Ventas	11
1.3.1.2.1 Teoría científica Impuesto General a las Ventas	11
1.3.1.2.2 Origen	11
1.3.1.2.3 Evolución del Impuestos a las Ventas	12
1.3.1.2.4 Conceptos del Impuesto a las Ventas	13
1.3.1.2.5 Aspectos generales	13

1.3.1.2.6 Operaciones gravadas:	13
1.3.1.2.7 Impuesto bruto y la base imponible.....	14
1.3.1.2.8 Clasificación del IGV	14
a) Impuesto Plurifásico.....	14
b) Impuestos Monofásico	15
1.3.3 Marco conceptual	15
1.4 Formulación del problema	20
1.4.1 Problema general.....	20
1.4.2 Problemas específicos:	20
1.5 Justificación de estudio	20
1.5.1 Justificación teórica.....	20
1.5.2 Justificación practica	21
1.5.3 Justificación metodológica	21
1.6 Hipótesis	21
1.6.1 Hipótesis general.....	21
1.6.2 Hipótesis específicas	21
1.7 Objetivo.....	22
1.7.1 Objetivo General	22
1.7.2 Objetivos específicos.....	22
II. MÉTODO	23
2.1 Diseño de investigación	23
2.1.1 Tipo de investigación	23
2.1.2 Diseño de investigación:.....	23
2.1.3 Nivel de investigación.....	23
2.2 Variables, Operación	25
2.2.1 Definición de la variable 1: Ilícito Tributario	25
2.2.2 Definición de la variable 2: Impuesto general a las ventas	26
2.3 Operacionalización de las Variables	27
2.4 Población y Muestra	28
2.4.1 Población:	28
2.4.2 Muestra:	28
2.5 Técnicas e instrumento de recolección de datos, validez y confiabilidad	29
2.5.1 Técnica	30
2.5.2 Instrumento.....	30

2.5.3 Validez.....	30
2.5.4 Confiabilidad	31
2.5 Métodos de análisis de datos	32
2.6 Aspectos éticos	34
III. RESULTADOS	35
3.1. Resultados de confiabilidad del Instrumento	35
3.2. Tablas de Frecuencia.....	36
3.3. Estadísticos Descriptivos	61
3.6. Tablas cruzadas de contingencia	67
IV. DISCUSIÓN	71
V. CONCLUSIONES	73
VI. RECOMENDACIONES	74
REFERENCIAS	75
ANEXOS.....	77
Anexo 1: Matriz de consistencia	77
Anexo 2: Validación de instrumentos de expertos.....	78
Anexo 3: Chi tabla.....	87
Anexo 4: Cuestionario	88
Anexo 5: Relación de Empresas Carroceras	90
Anexo 6: Pantallazo del Software Turnitin.....	93
Anexo 7: Acta de Aprobación de Originalidad de Tesis	94
Anexo 8: Autorización de Publicación de Tesis en Repositorio Institucional UCV.....	95

RESUMEN

El presente trabajo de investigación tiene como objetivo analizar de qué manera el ilícito tributario incide con el impuesto general a las ventas en las empresas de ventas de carrocerías en el distrito de puente piedra 2018.

La obligación tributaria formal y sustancial es de cumplir de manera efectiva el pago de sus impuestos sin necesidad de omitir o evadir el valor real, si no fuese de esta manera el contribuyente estaría cometiendo actos ilícitos, es por ello que los contribuyentes de este rubro necesitan ser mejor asesorados ya que quizás no conocen sobre las consecuencias que pueden tener si Sunat detecta este tipo de operaciones fraudulentas.

El tipo de investigación es aplicada y de enfoque cuantitativo, con diseño de investigación no experimental y nivel descriptivo - explicativo con corte transversal. la población de esta investigación es de 19 empresas carroceras del distrito de puente piedra, la muestra se compone por 50 trabajadores del área de impuestos y contabilidad. la técnica utilizada es la encuesta, el instrumento utilizado para la recolección de datos es el cuestionario, la confiabilidad de esta investigación se utilizará la estadística de fiabilidad en dos mitades compuesta por 25 ítems. para la validez de instrumentos se utilizó el criterio de juicios de expertos metodológicos, temáticos y estadísticos.

Esta investigación llevo a la conclusión que el ilícito tributario incide en gran parte debido a que la gran mayoría de contribuyentes evaden sus tributos y no cumplen con su obligación tributaria.

Palabras claves: ilícito, igv, evasión y elusión.

ABSTRACT

The objective of this research work is to analyze how the tax offense affects the general sales tax in the body sales companies in the stone bridge district 2018.

The formal and substantial tax obligation is to effectively meet the payment of their taxes without having to omit or evade the real value, if it were not in this way the taxpayer would be committing unlawful acts, that is why the taxpayers of this item need be better advised as they may not know about the consequences they may have if Sunat detects this type of fraudulent operations.

The type of research is applied and of quantitative approach, with non-experimental research design and descriptive-explanatory level with cross-section. the population of this research is 19 body companies of the stone bridge district, the sample is composed of 50 workers in the tax and accounting area. the technique used is the survey, the instrument used for the data collection is the questionnaire, the reliability of this research will use the statistics of reliability in two halves composed of 25 items. for the validity of instruments, the criterion of judgments of methodological, thematic and statistical experts was used.

This investigation reached the conclusion that the tax offense affects in large part because the vast majority of taxpayers evade their taxes and do not meet their tax liability.

Keywords: illicit, igv, evasion, crime and elusion

I. INTRODUCCIÓN

1.1 Realidad Problemática

Hoy en día la industria carrocera se encuentra en la mira hacia el futuro, así lo afirma la prensa del Ministerio de Transporte y esto es debido a la diversificación de la oferta y a la mayor demanda de mercados de comercio, construcción y la prestación de servicio de carga, siendo reflejado por las constantes adquisiciones de furgones y barandas, las llamadas carrocerías; estas son fabricadas en puntos estratégicos. Por el Sur en Villa el Salvador, por el Centro en Santa Anita y por el Norte en Puente Piedra. En este caso nos centraremos en el Cono Norte en el distrito de Pte. Piedra en que se realizará el estudio de investigación.

Puente Piedra cuenta con un gran número de carroceros de dos calidades ya sea de madera o de metal, en su mayoría la demanda es por la de metal, la que circula por todo Lima. El gran detalle de estas empresas es que no contribuyen con sus obligaciones formales.

El contribuyente o deudor tributario por medio de sus actos se ve involucrado en temas administrativos y penales que van en contra del fisco afectando de esta manera en la recaudación de impuestos como el IGV, los actos más frecuentes cometidos por estos son; las elusión y defraudación tributarias sujetadas por las infracciones y delitos a todo esto el llamado por el conjunto del Ilícito Tributario.

El Ilícito Tributario en nuestro país es muy común ya que es toda acción u omisión de las normas de carácter sustancial o formal cometidas por el contribuyente. SUNAT en sus reportes nos confirma sobre las cifras numéricas en la que asciende la evasión tributaria en nuestro país, el estimado numérico en el 2016 fue de 22 mil 527 millones en el IGV ya que es un problema y alcanza un 36% de la recaudación potencial.

Esta problemática involucra directamente a la economía del Perú ya que no somos los únicos países con esta deficiencia administrativa, pues estamos en promedio con Latinoamérica. Fernando Zegarra, abogado de Lura Lex, detallo a través de diario Gestión, sobre la declaración y pago de impuestos anuales y mensuales donde comento sobre las empresas que sensata o insensatamente caen en el tema del Ilícito Penal. Por ello es importante conocer sobre la defraudación tributaria que es un delito sancionado por el ordenamiento jurídico penal. Cualquier persona igual o mayor a los 18 años y tenga una

relación comercial se expone a incurrir en un ilícito penal cuando se detecte los ciertos presupuestos.

La forma más usada de incurrir en el ilícito es la adquisición de facturas como comprobantes de pago. En el caso de las empresas carroceras utilizan el crédito fiscal para no pagar mucho tributo entonces crea pasivos falsos de facturas clonadas o utilizar las famosas facturas de favor.

Otra forma de caer en la defraudación es por el ocultamiento de ingresos no declarados. En este presunto se crean ilícitos por la cual afecta directamente a la recaudación fiscal como consecuencia al ser tipificado el acto se condena con 8 a 12 años de cárcel efectiva.

Esto sucede porque Sunat no inspecciona el periodo contable. para enfrentar esta problemática con las empresas carroceras el estado mediante sus organizaciones sabe de sus movimientos financiero a nivel notarial, registral, en la actualidad Sunat maneja una información sobre las inconsistencias de lo provisionado y devengado.

Lamentablemente no podrá manejar la información interna cuando el cliente no quiere factura y es por que el cliente obtiene el producto a través de sus ahorros es ahí donde el carrocerero disminuye sus costos ofreciéndole un menor precio ya que no pagara impuestos.

Según el análisis planteado para la venta de furgones es que; el cliente debe dirigirse a una entidad bancaria y solicitar un leasing. mediante una carta del carrocerero se enviará la cotización y cuando esta operación se haga efectiva mediante un medio de pago legalizado se podrá reflejar el ingreso verdadero por la venta de la carrocería incluyendo el pago adelantado por la retención efectuada. De esta manera se pagará el IGV y se reconocerá el pago a cuenta del IR.

1.2 Trabajos previos

1.2.1 Antecedentes – Variable: Ilícito Tributario

1.2.1.1 Antecedentes Locales

Pimentel, Jaime (2017), en su análisis titulado “Evasión Tributaria y su incidencia con el Delito Tributario en empresas operadoras logísticas en el distrito de San Isidro, Año 2015”. Tesis para optar el título profesional de CP. Lima, Perú: UCV - EAPC.

El objetivo razonamiento fue Establecer de qué modo el delito tributario incide con la infracción de instrucciones legales, la desventaja económica al país incide con la evasión tributaria, las acciones fraudulentas inciden con las infracciones penales de las normas tributarias de las empresas operadoras logísticas.

Es una información de tipo de estudio nivel descriptivo, ya que describirá cada variable y descriptiva puesto que medirá el rango en incidencia entre ambas variables. El diseño de estudio a realizar es no experimental ya que no se manipulará las variables, en su población consta de 60 empresas, su muestra es de 52 trabajadores, la técnica de estudio que aplico es a través de encuestas y su instrumento lo valido por medio de cuestionarios todo ello se realizó por las empresas operadoras logísticas del distrito de san Isidro

El escritor determina mediante su investigación que la evasión tributaria incide en el delito tributario por las empresas operadoras logísticas, ya que al realizar estos malos actos se estarían beneficiado de una forma fraudulenta la cual se tomaría como un acto en delito tributario, por lo que traería como consecuencia la pena privativa en libertad tal como lo estipula el artículo número uno de la ley penal tributaria.

De esta manera es como determina como el delito tributario incide con la infracción de instrucciones legales de las empresas operadoras logísticas, ya que omiten las normas legales.

Además, concluye que el daño económico al estado incide con la evasión tributaria de las empresas operadoras logísticas. Ya que estas no emiten comprobantes de pago y declaran datos o cifras falsas a todo esto estarían cometiendo actos de evasión, generando que el estado no tenga ingresos en la recaudación de impuestos. La cual provoca un daño económico al Perú.

1.2.1.2 Antecedentes Nacionales

Elisa, Jessica (2014), en su análisis titulado “Lineamientos y políticas para evitar los actos ilícitos tributarios en las empresas constructoras del distrito de Trujillo año - 2013”. Tesis para optar el título profesional de CP. Lima, Perú: UNT - FCE - EAPCF.

El objetivo razonamiento fue establecer la delineación y políticas para eludir los actos ilícitos por las empresas constructoras del Distrito de Trujillo y de esta manera mostrar las obligaciones tributarias de las empresas constructoras como determinar si utilizan un plan de contingencia tributaria.

Es un estudio de grado correlacional, descriptivo, aplicada y no experimental, la población está conformada por empresas de rubro inmobiliario del distrito de Trujillo. La muestra de igual manera lo determina las empresas de su mismo rubro.

El autor concluye por los resultados obtenidos que se ha determinado la delineación y políticas para rehuir al hecho ilícitos la cual debería de existir incidencia tributaria utilizando la planificación tributaria como herramienta que aporten a las decisiones gerenciales.

De esta forma concluye relacionado de los resultados obtenidos por la obligación que tienen los contribuyentes y son las siguientes: registrar la declaración del periodo de índole formal y sustancial.

Además, concluye que las empresas constructoras de Trujillo no usan como medio de contingencia una planeación tributaria que la constituye como un instrumento a favor del interesado para reducir los actos ilícitos.

Medina, Marisel (2017), en su análisis titulado “Las infracciones Tributarias y su incidencia en la situación Económica de la empresa Distribuidora y Comercializadora, de la ciudad de Trujillo, año 2016”. Tesis para optar el título profesional de CP. Lima, Perú: UCV-EAPC.

El objetivo razonamiento fue determinar la incidencia en infracciones sobre el contexto económico de un determinado lugar, identificar las infracciones y plantear una planificación tributaria para disminuir este tipo de acciones y optimizar la realidad económica de la compañía distribuidora y comercializadora de la población de Trujillo.

Es una investigación de muestra de estudio nivel descriptivo, ya que tiene como intención representar la variable, examinar y hacer un comentario, asimismo los datos serán obtenidos solamente de la circunstancia, a excepción de ser alterados. El diseño de información es no experimental, ya que no se manipulará ninguna variable de la indagación y transversal, A causa de que se investigará en una etapa y un tiempo determinado. Su población determinara al número de empresas distribuidoras y comercializadoras de igual modo su muestra y la técnica que se usó para la recopilación de información fue fundamentado. La herramienta a usarse es una guía de investigación indiscutible para medir el grado de incidencia del contexto económico de la empresa.

El escritor concluye que al comprobar sobre las infracciones tributarias se determina que evidentemente las empresas del rubro que analiza cometen infracciones que se encuentren normalizadas en el código tributario artículo 178 numeral 1 y 4.

Así asimismo finaliza mencionando que las infracciones inciden de manera perjudicial en el contexto económico en la compañía, actualmente existen sanciones e infracciones tributarias que generan una disminución en el beneficio por el pago de multas.

Además, concluye con la iniciativa que plantea es de implementar un planeamiento tributario para que obtenga mejoras en el escenario económico de este modo obtendrá una excelente intervención y precepto cumpliendo con sus obligaciones formales y sustanciales asimismo evitara desembolsos innecesarios.

1.2.2 Antecedentes – Variable: Impuesto General a las Ventas

1.2.2.1 Antecedentes Locales

Flores, Jessie (2017), en su análisis titulado “Fraude Fiscal y su relación con el Impuesto General a las Ventas en las empresas Mypes comercializadoras de lubricantes en la provincia Constitucional del Callao, Año 2016”. Tesis para optar el título profesional de CP. Lima, Perú: UCV- EAPC.

El objetivo razonamiento fue establecer de qué forma la defraudación fiscal se relaciona con el IGV, la defraudación fiscal se relaciona con la obligación tributaria y el

IGV se vincula con la evasión fiscal en las empresas Mypes comercializadoras de lubricantes en el Provincia Constitucional del Callao.

Es una información de tipo de estudio nivel descriptivo - correlacional. El diseño de estudio a ejecutar es no experimental, en su población está conformada por 43 industrias de lubricantes, para que determine su muestra utilizo una formula, su método de investigación es cuantitativo y la técnica de estudio que aplico es a través de encuestas.

El autor concluye que el fraude fiscal es la vulneración de las normas tributarias con la que se pretende evitar mediante la cancelación de sus impuestos por el hecho de disminuir el pago del IGV afectando directamente a la economía del país.

De esta manera el autor concluye que ha conseguido verificar y confirmar con el contexto, ya que el fraude fiscal se relaciona con el Impuesto General a las Ventas, es decir le afecta completamente a la entidad pública en sus gastos planificados.

Además, concluye que ha conseguido constatar y confirmar con la realidad que el Impuesto General a las Ventas se relaciona con la evasión fiscal. Es decir que el Impuesto General a las Ventas se puede eludir de una manera legal haciendo uso de las normas y reglamentos que existen.

Aguirre, Jesús (2014), en su análisis titulado “La facultad de Fiscalización de la Administración Tributaria y su relación con la gestión del IGV en las empresas constructoras de Lima Metropolitana”. Tesis para optar el título profesional de CP. Lima, Perú USMP, FCCEF - EPCF.

El objetivo razonamiento fue establecer la semejanza entre la importancia de fiscalización por parte de Sunat y el trabajo del IGV, Instaurar la importancia y el deber de información por parte de Sunat con el acatamiento de las normas tributarias, Determinar la semejanza de la importancia de registro de Sunat con la evasión fiscal, Estipular la semejanza de la importancia de discrecionalidad ejercida por Sunat con el régimen de gradualidad y Reconocer la semejanza de las obligaciones con el régimen de detracción del IGV en las empresas del rubro de inmobiliarias de Lima Metropolitana.

Es una información aplicada de tipo de estudio nivel descriptivo de diseño de investigación no experimental – transaccional correlacional. Su población está conformada por 280 personas de Lima Metropolitana según el plan Open Data y la Superintendencia

Nacional de Aduanas y de SUNAT. su muestra es de 60 personas entre gerentes contadores y administradores y la técnica que se utilizó para la recolección de información fue a través de encuestas y entrevistas.

El escritor determina que la facultad de investigación de la Sunat no guarda relación con el cumplimiento de las normas ya que no es justo indicar que el sujeto pasivo cumpla con las obligaciones contempladas en diferentes normas y de este modo no afecten a los recursos públicos, y esto nace porque no utilizan herramientas que le ayuden a los contribuyentes a declarar los ingresos y egresos reales.

Así mismo el autor determina que Sunat no se relaciona con la evasión fiscal ya que no les permite concluir sobre la ejecución de las normas tributarias por el cumplimiento del IGV debido que no existe un control exacto de la información contable.

Además, concluye que no tiene semejanza entre la discrecionalidad ejercida por Sunat y la gradualidad ya que no se requiere de la información técnica, pues solo realizan métodos inapropiados para con el régimen de detracción y de esta manera efectuar con sus obligaciones.

Huayta, Pablo (2017), en su investigación titulada “Impuesto General a las Ventas y su incidencia en la Recaudación Fiscal de las empresas constructoras de Lima Metropolitana - 2016”. Tesis para optar el título profesional de contador público. Lima, Perú: USMP, FCCEF - EPCF.

El objetivo de su razonamiento fue investigar como el IGV incide en el abono fiscal, analizar como los comprobantes permiten deducir del IGV, Identificar como la construcción de obras públicas influye en la liquidación del IGV y saber cómo la informalidad incrementa en los costos utilizando el arreglo de facturas de las Empresas del rubro inmobiliario de Lima.

Es una información aplicada de nivel descriptivo. Su diseño de estudio es no experimental transaccional correlacional. Su demografía está conformada por 60 contribuyentes, gerentes, contadores, y abogados dedicados a la construcción ubicados en los cuatro distritos de Lima. su muestra se determina con un modelo de encuestas utilizando la estadística no paramétrica, cuyo resultado fue de $n=44$, la técnica que se utilizó para la

recolección de base de datos fue a través de encuestas y entrevistas, y como instrumento de un análisis documental

El autor concluye que en la totalidad de las empresas constructoras hacen uso de los comprobantes irregulares produciendo de esta manera el uso inapropiado del crédito fiscal de esta forma se ve afectado en el cobro de impuestos.

Así mismo concluye que las Valorizaciones de Obra se facturan después de la fecha determinado originando de esta manera la desviación de pagos pertinente del IGV y la obligación de pagar la renta.

Además, concluye que los contribuyentes que se dedican al rubro de la inmobiliaria acuden a actividades informales utilizando pasivos falsos y eso lo hacen para aumentar los costos en la valorización y beneficiarse del IGV.

1.3 Teorías Relacionadas al Tema

1.3.1 Marco Teórico

1.3.1.1 Variable I – Ilícito Tributario

1.3.1.1.1 Ámbito conceptual

El tributo es el vínculo jurídico, que origina a los deudores tributarios la obligación o deber de realizar una prestación de carácter pecuniario, en el Perú los principios fundamentales legales sobre la tributación están precisados en la constitución. La Ley de Normas Generales de Procedimiento Administrativo, el Código Civil y el Código Procesal Civil establecen normas supletorias para interpretar y aplicar las normas tributarias, en el Perú, acorde a lo establecido en el Código Tributario, el término genérico de tributos comprende impuestos, contribuciones y tasas.

1.3.1.1.2 Teoría sobre su ubicación científica del Ilícito tributario

1.3.1.1.3 Definición y tipificación de los Ilícitos Tributarios

Un hecho ilícito es la acción de quien vulnera el derecho, lo ilícito es calificado universalmente semejante de lo indebido; sin embargo, es opuesto a la ley. En consecuencia, el ilícito tributario es la expresión de legalidad del estado al castigar a los contribuyentes que vulneren las normas.

Las infracciones como los delitos forman parte de una vulneración de normas jurídicas que establecen las obligaciones tributarias sustanciales y formales.

De este modo, Samhan (2015) en su ejemplar de Ilícitos Tributarios señala que la “infracción” es un conocimiento integral que une toda vulneración, infracción, desobediencia de la ley, compromiso o pacto; por otro lado, el “delito” en su contexto está íntimamente relacionado al que estropea en riesgo de bienes jurídicos personales, sociales y estatales (p, 25)

1.3.1.1.4 Naturaleza del Ilícito Tributario

Según Peña (1994) en la actualidad el tema del ilícito tributario está siendo muy sonado y discutido y esto se debe a acerca de la naturaleza de estos ilícitos o de las diferentes infracciones, sanciones que a ellos resultan aplicables. El origen del problema se limita a la autonomía del poder legislativo creando normas que regulen a favor de la materia tributaria que implican la decisión del legislador de aplicar las sanciones unas veces de índole penal y otras administrativas.

Por lo tanto, el ilícito tributario es la expresión, en el Derecho Tributario, teniendo la facultad de castigar que ostenta el Estado contra quienes vulneren en las normas jurídicas.

1.3.1.1.5 Ilícitos administrativos tributarios – infracciones tributarias

- Provenientes de quebrantamiento de obligación tributaria siempre y cuando sea tipificadas por el CT.
- No requiere del punto subjetivo (dolo), no toma el propósito que tiene sujeto si no el hecho, o la infracción de algún deber de aspecto formal.

a) Infracción sustancial

- hace relato al deber de contribuir o de pagar un impuesto.
- Es de carácter subjetivo.
- En nuestro país el agente económico se ve afectado por los intereses de la deuda.

b) Infracción formal

Hace referencia a los procedimientos que el deudor tributario debe seguir para cumplir con la obligación sustancial.

- menciona un detalle informativo a los procesos que el deudor tributario debe alcanzar para efectuar con su deber sustancial.
- Impuestos al contribuyente responsable.
- Tendiente al análisis del deber tributaria o a la revisión y fiscalización del desempeño durante el periodo a ser revisado.
- En nuestro país la infracción grave es considerado un delito estas se encuentran regulados en: CT y en la Ley Procedimientos Administrativos General.

c) Ilícitos Penales Tributarios – Delito tributarios

- El delito tributario se encuentra tipificado en el CP (Artículo N° 241 y 242) o leyes especiales como la LPT (Decreto Legislativo N° 813).
- Requiere de la figura de dolo, cabe decir que necesariamente debe existir la intención de realizar una conducta prevista previamente en la norma como un delito.

1.3.1.2 Variable II – Impuesto General a Las Ventas

1.3.1.2.1 Teoría científica Impuesto General a las Ventas

Según Villegas (1852). Sus ideas pueden plasmarse en los siguientes puntos considera que es el impuesto a la cual llama con vocación de imparcialidad de proporción de la disposición de los costos y la estructura de la cadena de fabricación y comercialización de bienes y servicios, cuya agrupación ofrece como superioridad el de servir como una atractiva herramienta de recolección, considerando que la necesaria descarga del impuesto que afecta las adquisiciones conmina a los contribuyentes a involucrarse directamente en las labores de control de impuesto”.(p.689).

1.3.1.2.2 Origen

Es el tributo más conocido como el IGV, tiene su principio en los timbres fiscales de Ley 9923 que perjudicaba al total del valor de venta. En 1973 mediante la resolución de ley 19620 se implanto el impuesto a los bienes y servicios IBS que consignaba a la venta de bienes a nivel industrial o importador.

En 1982, mediante el Decreto Legislativo 190 se comenzó a implementar el nuevo impuesto general al consumo por una tasa habitual del 16%.

En agosto del 2003 mediante la ley 28033, en el gobierno del expresidente Alejandro Toledo se eleva el canon del IGV en 1%; de 16 a 17%, surgiendo un total de 19% incluido el 2% de IPM.

Finalmente, con la ley N° 29666 publicada 20/02/2011, el congreso de la república remplazo desde 01/03/2011 el valor a 16% del IGV.

Del resultado, la ley suprimió el equilibrio financiero respaldo para del sector público en el 2011, articulo que necesariamente dilato la proporción de IGV en un 17% hasta el 31/12/2011.

Debe esta manera para efectos prácticos, el canon se aplicó desde el 01/03/2011 en un 18%, en vista que la tasa de IGV 16% se suma el 2% por el IPM.

El IGV en los últimos años

GOBIERNO	AÑO	TASA DE IGV
	1982	16%
Fernando Belaunde Terry	1983	16%
	1984	13.80%
	1985	11%
	1986	6.30%
Alan García Pérez	1987	6%
	1988	10.70%
	1989	15%
	1990	16.20%
	1991	14.70%
	1992	17.70%
	1993	18%
	1994	18%
Alberto Fujimori	1995	18%
	1996	18%
	1997	18%
	1998	18%
	1999	18%
	2000	18%
	2001	18%
Alejandro Toledo	2002	18%
	2003	19%
	2004	19%
	2005	19%
	2006	19%
Alan García Pérez	2007	19%
	2008	19%
	2009	19%
	2010	19%
Ollanta Humala	2011	18%
	2012	18%

Fuente: <http://www.deperu.com/abc/igv/918/el-impuesto-general-a-las-ventas-igv>.

1.3.1.2.3 Evolución del Impuestos a las Ventas

El tributo afecta directa o indirectamente sobre la renta, las reformas vigentes desde 1982 percibe más importancia por la recaudación de los ingresos fiscales ya que es el tributo con más carga en la recaudación. El IGV hace historia en su evolución como en su estructura que se inicia desde 1972 mediante el decreto ley 19620 que sustituyo al anticuado impuesto de timbres fiscales.

1.3.1.2.4 Conceptos del Impuesto a las Ventas

La ley tributaria indica al contribuyente que por un deber en calidad de colaborador o garante procura aclarar quién será responsable al cumplimiento del tributo ya que no implica que, a partir desde un punto de vista económico el este sea quien tenga la responsabilidad de la carga impositiva. Todos tributos que en su inicio se encuentran designados a gravar al consumidor final.

Según John F. nos indica que el impuesto a los consumos grava gran parte al gasto o solo aquellos determinados bienes.

1.3.1.2.5 Aspectos generales

Se plasma en el Decreto Legislativo mediante un enfoque de estudio de investigación que en la edad media el pago de los impuestos era mediante intercambio de trabajos o con especies ya que en aquel tiempo el ejercito militar era de gran importancia ya que ellos principalmente necesitaban de un apoyo porque eran quienes realizaban los trabajos de obras públicas.

En relación al IGV, mediante su Base Legal: Art. 1° del T.U.O. de la Ley del IGV y Artículo 2 del Reglamento de la Ley del IGV, lo define al IGV como un tributo que grava todos los procesos del ciclo de fabricación y comercialización por la simple razón que está encaminada que el consumidor final asuma el precio total.

Según el Artículo 2 de la Base Legal se tendrá que considerar para su determinación en aplicación lo siguiente:

1.3.1.2.6 Operaciones gravadas:

estipuladas en el artículo 1° del Decreto de la ley tributaria.

- a) El comercio en el territorio donde se realiza el pago.
- b) La prestación en territorio, indistintamente del lugar en que se pague o se reciba el servicio.
- d) La primera comercialización en la zona nacional.

1.3.1.2.7 Impuesto bruto y la base imponible

Su Origen Legal se encuentra en el Art. 5° del T.U.O. de la Ley del Impuesto General a las Ventas, hace mención al estudio de lo prevenido en el Capítulo III, Título I del Decreto, se analizará las disposiciones:

Artículo 5°- Al liquidar los impuestos que se pagara durante un periodo se deduce del Impuesto Bruto de cada ciclo; en otro caso por el uso de un servicio de un no domiciliado. El precepto de impuesto bruto y la base imponible del Impuesto se reflejan de la siguiente forma:

1.3.1.2.8 Clasificación del IGV

La manera que puede seleccionar el impuesto a las ventas puede separarse en dos grupos.

a) Impuesto Plurifasico

Plurifasico porque grava en toda operación, afectando a las ventas que se produzca en la fabricación y comercialización en las que realice el empresario y las que se aplican al consumidor final. Por lo tanto, al ser un impuesto acumulativo se aplica sobre el valor total o bien un impuesto no acumulativo se aplica sobre el importe que se añade.

Es acumulativo porque grava las transferencias sobre el importe total de esta manera se produce una constante obligación, aplicándose impuesto sobre impuesto, es así que la base imponible es afectada al aumento y el impuesto se paga por las etapas incluyéndose de esta manera en el costo productivo.

Es no acumulativo ya que a partir de un inicio se grava en todas las etapas de fabricación y comercialización, pues es lógico recordar que el centro de la obligación el valor añadido se determina por el mayor valor total a partir de elemento prima hasta adquiere en cada ciclo, se debe indicar el importe añadido, a partir la materia prima hasta lograr la utilidad terminado y sea vendido al consumidor final, en pocas palabras es no acumulativo ya que no se produce un contante aplicación impuesto sobre impuesto.

b) Impuestos Monofásico

Se aplica en cada ciclo de la producción, es decir el importe añadido, a partir de la materia prima incluso lograr el producto retocado o terminado para ser vendido al consumidor final.

1.3.3 Marco conceptual

Las palabras que se van a precisar guardan semejanza con el progreso de la información del trabajo.

Obligación sustancial:

Samhan (2015) menciona al deber de tributar y de pagar los impuestos.

Obligación formal:

Samhan (2015) menciona al proceso que el contribuyente debe seguir para cumplir con su obligación sustancial.

Determinación de la infracción:

El Artículo 165 del CT, la transgresión se determina en manera objetiva. Ello significa que solo se toma en cuenta el hecho sin analizar el término proyectado del sujeto infractor.

Sanción Tributaria:

El Artículo 166 del C.T. indica que Sunat tiene la facultad discrecional de comprobar y castigar administrativamente las infracciones

Evasión Tributaria:

Según Tacchi (2015) es el acto que tenga por objetivo impedir el apropiado y segregar el capital del estado en su representación como intendente. es así como el deudor tributario opta por la rebaja al pago de sus impuestos violando la ley del país.

Elusión Tributaria:

Según Samhan (2015) es el hecho y el efecto de evitar, por ellos define como la forma de esquivar la aplicación de la norma tributaria impidiendo de esta cualidad el origen del deber tributario.

Defraudación tributaria:

Cusi A. (2017 a), D. Leg. N° 813 L.P.T.: Art. 268. – nos menciona que en beneficio personal o de un mediador, valiéndose de trucos, farsa, pasarse de listo, ardid u otro modo fraudulento, no asumir con su obligación del pago de tributos establecidos para personas jurídicas como naturales, de tal forma serán reprimido mediante una pena privativa de libertad o sanción.

Fraude a la ley:

Samhan (2015). Nos indica que es la conducta tributaria por el cual se hace uso de medidas legales, mediante las cuales el contribuyente no logra tributar o tributan en menor valor, vulnerando de este modo la norma defraudada.

Según Ferreiro (1992) define al fraude a la ley tributaria como el no pago ilegal del tributo.

Ventas no facturadas:

En el artículo 2 inciso a) de la L.P.T. nos indica cuales son las diferentes modalidades por la que llegan a considerarse un fraude tributario entre ellas las ventas que no se facturan al generarse una operación y al cometerse este acto, de ocultar total o parcialmente los ingresos obtenidos o disminuir el tributo a pagar

Doble juego de comprobantes de pago

En el artículo 2 inciso a) de la L.P.T. nos indica sobre las diversas formas entre ellas la emisión paralela de comprobantes, puede ser el caso en diferentes montos y con diferente razón social, cuando Sunat realice el cruce de información estas facturas son alertadas a los contribuyentes implicados para poder saber quien tiene la verdadera operación.

Consignar pasivos falsos

En el artículo 2 inciso a) de la L.P.T. Nos indica que el tribunal fiscal en reiterada jurisprudencia ha señalado que un pasivo se considera falso cuando las acreencias que lo conforman son inexistentes, pudiendo deberse a que la obligación ya se encontraba cancelada.

Obtención indebida de beneficios tributarios

En el artículo 4 inciso a) de la L.P.T. nos indica que es el comportamiento ilícito premeditado que pretende burlar a la ley y a Sunat mediante actos de simulaciones en conclusión aparentar lo que no es real.

Consignar pasivos falsos

En el artículo 2 inciso a) de la L.P.T. nos indica que el tribunal fiscal en reiterada legislación señala que un pasivo se considera falso cuando se determina mediante evidencias por parte de Sunat en el cruce de información que las facturas provisionadas no son reales.

Plurifásico acumulativo

Sick (1981) Es acumulativo porque grava las transferencias sobre el importe total de esta manera se produce una constante obligación, aplicándose impuesto sobre impuesto, es así que la base imponible es afectada al aumento y el impuesto se paga por las etapas incluyéndose de esta manera en el costo productivo.

Plurifásico no acumulativo

Plazas (1998) Es no acumulativo ya que a partir de un inicio se grava en todas las etapas de fabricación y comercialización, pues es lógico recordar que el centro de la obligación el valor añadido se determina por el mayor valor total a partir de elemento prima hasta adquiere en cada ciclo, se debe indicar el importe añadido, a partir la materia prima hasta lograr la utilidad terminado y sea vendido al consumidor final, en pocas palabras es no acumulativo ya que no se produce un contante aplicación impuesto sobre impuesto.

Impuesto Monofásico

Armando Zolezzi nos menciona en su Artículo de la evolución del Impuesto la Venta y define al Impuesto Monofásico como; es la peculiaridad que mayormente no debe ser acumulativo, esta manera impone el producto en una sola etapa del proceso de elaboración y comercialización.

Impuesto al valor agregado

Bustos (2013), define que: El IVA. Es un tributo cuyo elemento permite manipular como el crédito del impuesto pagado por los insumos adquiridos para deducir del impuesto sobre sus ventas.

Deudor tributario

García y Martínez (2013) nos indican que contribuyentes quienes son los deudores tributarios titulares del deber de obligación, junto a los que pueden ser otros deudores que serán titulares de prestaciones de pago muy distinta a la obligación primordial puesto que asuman el desembolso por falta de ingreso por los sujetos pasivos. Todos ellos son, por supuesto obligados tributarios condición más amplia que abarca, incluso, a quienes son sujetos de deberes de índole no pecuniaria. (p.140)

Retenciones y percepciones

En el Artículo 31 Capítulo VIII de la Declaración y del Pago del Código Tributario señala que estos dos regímenes constituyen un sistema de pago adelantado al IGV podrán ser deducidos del impuesto por pagar ya que esta fase es la administración tributaria quien se asegura del pago parcial del igv.

Declaración y pago

En el Artículo 29 Capítulo VIII de la Declaración y del Pago, del C.T. señala al sujeto pasivo como encargado del pago de impuesto sea en atributo del colaborador como de responsables, deberán demostrar una declaración jurada sobre el ordenamiento grabadas en el periodo tributario.

Deuda tributaria y pago

En el Artículo 28 Capítulo II de la Deuda tributaria y el Pago, del C.T. indica que Sunat exigirá el pago del adeudo tributario que está compuesto por el tributo, multas e intereses estas son adicionales siempre y cuando el contribuyente no cumpla con su obligación formal y sustancial.

Imputación del pago

En el Artículo 31 Capítulo II de la Deuda tributaria y el Pago, del Código Tributario menciona que los pagos se cargaran en primer lugar, si lo hubiese, al interés moratorias y luego al tributo o a la multa, de ser el caso.

Requisitos sustanciales

En el Artículo 18 Capítulo VI del Crédito Fiscal, del C.T. menciona que se encuentra constituido por el IGV consignado en partes como el comprobante de pago, que avala la adquisición o de la utilización en el país de servicio prestado por no domiciliados

Requisitos formales

En el Artículo 18 Capítulo VI del Crédito Fiscal, del Código Tributario señala que para hacer uso del crédito fiscal tienen que unir requisitos importantes como, que el impuesto general este consignado por separado y que los comprobantes consignen el nombre y número de RUC.

Reintegro del crédito fiscal

En el Artículo 22 Capítulo VI del Crédito Fiscal, del Código Tributario nos indica que, en el tema de la venta de bienes depreciables destinados a formar parte del activo fijo, y no hayan transcurridos los dos años de utilización se le deberá aplicar el crédito fiscal debiendo de aplicarse en el mes de la venta del activo.

Crédito fiscal

superior al impuesto bruto En el Artículo 25 Capítulo VI del Crédito Fiscal, del Código Tributario nos indica que, cuando en un determinado periodo el monto del crédito fiscal sea superior que el monto del impuesto bruto, la diferencia constituirá saldo a favor del sujeto del impuesto. Este saldo se aplicará como crédito fiscal en los meses siguientes hasta poder agotarlos.

1.4 Formulación del problema

1.4.1 Problema general

¿De qué manera el ilícito tributario incide con el IGV en las empresas de venta de carrocerías, Puente Piedra 2018?

1.4.2 Problemas específicos:

¿De qué manera el ilícito tributario incide con las obligaciones tributarias en las empresas de venta de carrocerías, PP?

¿De qué manera el ilícito tributario incide con el crédito fiscal en las empresas de venta de carrocerías, PP?

¿De qué manera el IGV incide con el ocultamiento de ingresos en las empresas de venta de carrocerías, PP?

¿De qué manera el IGV incide en el delito tributario de las empresas de venta de carrocerías, PP?

1.5 Justificación de estudio

1.5.1 Justificación teórica

En la actual información se empleó una apreciación de conceptos y teorías a la vigente investigación y son las siguientes ilícito tributario e impuesto general a las ventas en el cual se obtuvo una gran información de casos similares con empresas de otros rubros ya que se tiene con la intención darle mucha importancia. todos sabemos que hoy en día hay muchas empresas que optan por eludir y evadir de la manera más fácil sus impuestos sin considerar los daños y perjuicios que pueden contraer en el futuro.

1.5.2 Justificación practica

Esta actual investigación ayudara a que los contribuyentes se orienten de manera positiva ya que unos de mis indicadores logran considerar cual es la importancia de no transgredir la obligación tributaria sustancial y formal en una infracción formal y sustancial. Y de este modo no quebrantar con las normas que están completamente constituidas.

1.5.3 Justificación metodológica

Brindar a los contribuyentes que se dedican a la venta de carrocerías del distrito de Puente Piedra, una información puntual donde los contribuyentes puedan poner en práctica la forma correcta de tributar.

1.6 Hipótesis

1.6.1 Hipótesis general

El ilícito tributario incide significativamente con el IGV en las empresas de venta de carrocerías, Puente Piedra, 2018.

1.6.2 Hipótesis específicas

El ilícito tributario incide significativamente con las obligaciones tributarias en las empresas de venta de carrocerías, PP.

El ilícito tributario incide significativamente con el crédito fiscal en las empresas de venta de carrocerías, PP.

El IGV incide significativamente con el ocultamiento de ingresos en las empresas de venta de carrocerías, PP.

El IGV incide significativamente con el delito tributario de las empresas de venta de carrocerías, PP.

1.7 Objetivo

1.7.1 Objetivo General

Determinar si el ilícito tributario incide con el IGV en las empresas de venta de carrocerías, Puente Piedra, 2018.

1.7.2 Objetivos específicos

Determinar si el ilícito tributario incide con las obligaciones tributarias en las empresas de venta de carrocerías, PP.

Determinar si el ilícito tributario incide con el crédito fiscal en las empresas de venta de carrocerías, PP.

Determinar si el impuesto general a las ventas incide con el ocultamiento de ingresos en las empresas de venta de carrocerías, PP.

Determinar si el impuesto general a las ventas incide en el delito tributario de las empresas de venta de carrocerías, PP.

II. MÉTODO

2.1 Diseño de investigación

2.1.1 Tipo de investigación

Según Sabino (1996) considera que, en la investigación Aplicada, se califica porque busca la emplear la concientización que se requiere alcanzar. La información aplicada se encuentra estrechamente vinculada con la investigación básica, por ende, se inicia de un marco teórico. es por ello lo que le interesa al investigador son las consecuencias prácticas. (p. 25)

2.1.2 Diseño de investigación:

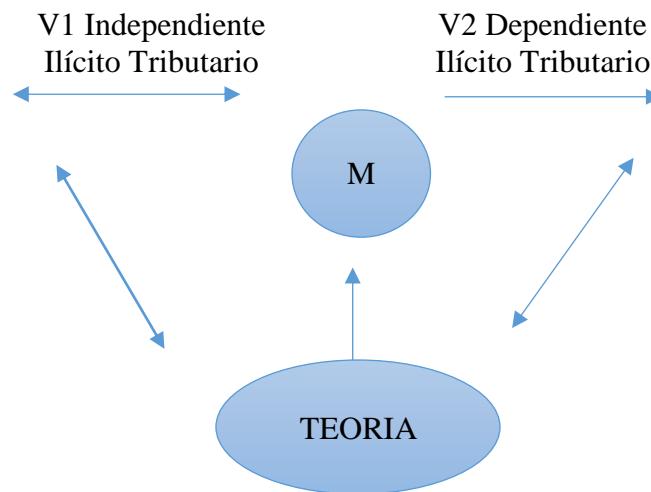
Según Hernández, Fernández y Baptista (2010) nos informan que la indagación que se realiza es de diseño no experimental, porque este estudio se realizara sin manipular las variables, ya que los hechos han sucedido con anterioridad (p.149).

2.1.3 Nivel de investigación

La investigación es de nivel Descriptiva-explicativa. Para Zarzar, (2015) nos indica que en la investigación descriptiva-explicativa por que describe todas las variables de análisis para ofrecer la información de cómo se manifiesta cada una de ellas de manera independiente, y sobre todo porque demostrarán su información más relevante”, (pág. 113).

Esta indagación es de corte transversal, es así como lo indica Hernández, R., Fernández, C. y Baptista, P. (2010) ya que es una investigación que recopila información en un tiempo valeroso en el que tiene su intención es narrar variables y deliberar su asociación en el tiempo determinado (p. 191).

Diseño No experimental, Descriptivo-Explicativo, con corte transversal (Supo, J., 2015)



Fuente: Elaboración propia

En el cual:

M : Simboliza al modelo considerado para el estudio

V1 : Simboliza la variable: Ilícito Tributario

V2 : Simboliza la variable: IGV

2.2 Variables, Operación

2.2.1 Definición de la variable 1: Ilícito Tributario

Samhan (2015) en su libro *Ilícitos Tributarios* nos indica que la “infracción” es un conocimiento integral que une a toda transgresión, violación, infracción, de ley, tratado o convenio; entretanto el delito es una termino íntimamente de ella que perjudica en su compromiso de bienes jurídicos personales, sociales y estatales (p, 25).

a) Dimensiones

- Infracción
- Delito
- Ocultamiento de Ingresos

b) Indicadores

- Obligación sustancial
- Obligación formal
- Determinación de la infracción
- Sanción tributaria
- Evasión Tributaria
- Elusión Tributaria
- Defraudación tributaria
- Fraude a la ley
- Ventas no facturadas
- Doble juego de comprobantes de pago
- Consignar pasivos falsos
- Obtención indebida de beneficios tributarios

2.2.2 Definición de la variable 2: Impuesto general a las ventas

El IGV es también conocido como el impuesto Plurifásico ya que este utiliza el método de descuento, a través de las diferencias los ingresos y egresos de un determinado periodo de este modo se obtiene el valor agregado es así como nace el deber tributario deduciendo el débito fiscal para ser aplicado al crédito fiscal (Alva P. 2012, p.91)

a) Dimensiones

- Impuesto Plurifásico
- Obligación Tributaria
- Crédito fiscal

b) Indicadores

- Plurifásico acumulativo
- Plurifásico no acumulativo
- Impuesto monofásico
- Impuesto al valor agregado
- Deudor tributario
- Retenciones y Percepciones
- Declaración y pago
- Deuda tributaria y pago
- Imputación del pago
- Requisitos sustanciales
- Requisitos formales
- Reintegro del crédito fiscal
- Crédito fiscal mayor al impuesto bruto

2.3 Operacionalización de las Variables

ILÍCITO TRIBUTARIO Y SU INCIDENCIA CON EL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS EN LAS EMPRESAS DE VENTA DE CARROCERÍAS, PUENTE PIEDRA, 2018					
VARIABLES	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DIMENSIONES	INDICADORES	TÉCNICA INSTRUMENTO	ESCALA DE MEDICIÓN
VARIABLE 1: ILICITO TRIBUTARIO	Samhan (2015) en su libro Ilícitos Tributarios señala que la “infracción” es un concepto global que une a toda trasgresión, quebrantamiento, incumplimiento de ley, formas de ocultamiento de ingresos, pacto o tratado; mientras que “delito” es una especificidad dentro de ella que afecta en su gravedad bienes jurídicos personales, sociales y estatales (p, 25)	INFRACCIÓN	a) Obligación sustancial b) Obligación formal c) Determinación de la infracción d) Sanción tributaria	Encuesta Cuestionario	Ordinal
		DELITO	a) Evasión Tributaria b) Elusión Tributaria c) Defraudación tributaria d) Fraude a la ley		
		OCULTAMIENTO DE INGRESOS	a) Ventas no facturadas b) Doble juego de comprobantes de pago c) Consignar pasivos falsos d) Obtención indebida de beneficios tributarios		
VARIABLE 2: IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS	El impuesto general a las ventas es determinado como el impuesto Plurifásico ya que utiliza el método de sustracción, a través de las diferencias de las ventas y compras realizadas en el periodo, de esta manera se obtiene el valor agregado en la cual nace la obligación tributaria para deducir el crédito fiscal (Alva P. 2012, p.91)	IMPUESTO PLURIFÁSICO	a) Plurifásico acumulativo b) Plurifásico no acumulativo c) Impuesto monofásico d) Impuesto al valor agregado	Encuesta Cuestionario	Ordinal
		OBLIGACIÓN TRIBUTARIA	a) Deudor tributario b) Retenciones y Percepciones c) Declaración y pago d) Deuda tributaria y pago e) Imputación del pago		
		CRÉDITO FISCAL	a) Requisitos sustanciales b) Requisitos formales c) Reintegro del crédito fiscal d) Crédito fiscal mayor al impuesto bruto		

2.4 Población y Muestra

2.4.1 Población:

Una población según Hernández, Fernández y Baptista (2010), es un vínculo de personas que tienen ciertas características muy usual (p. 174). La localidad en la actual averiguación, se encuentra representada por 15 empresas mypes que se dedican a la venta de carrocerías del lugar de Pte. Piedra, contando con un aproximado de 3 a 4 trabajadores la plaza de contabilidad, por cada sociedad constituida que forman un total de 50 personales.

2.4.2 Muestra:

Según Hernández, Fernández y Baptista (2010), una modelo es el subgrupo de la urbe, es decir, el subconjunto de piezas que pertenecen a la urbe con ciertas peculiaridades específicas. El modelo está conformado por 3 a 4 trabajadores del área de contabilidad de 15 empresas mypes que se dedican al rubro de la venta de carrocerías en la localidad de Pte. Piedra.

Las personas sometidas para la indagación son específicos ya que son seleccionados por que son las personas indicadas y como responsables de área tendremos un buen alcance en las premisas preparadas.

Tabla N° 1. Listado de muestra

N°	RUC	EMPRESAS MYPES CARROCERAS	DIRECCIÓN	N° DE TRABAJADORES
1	20517141217	Fabricaciones Industriales SAC	Asoc. Viv. La línea Lt 82 C	3
2	20132108294	Fabricaciones Metálicas Carranza SAC	Urb. Las Vegas Av, industrial	3
3	20600475852	Carrocerías Virgen Purísima SAC	Asoc. Milagrosa Cruz de Motupe	3
4	20553778710	Mecanismos Especiales Mercury EIRL	A.V. Asoc Avicultores El Dorado	3
5	20418528878	Fábrica de Carrocería La Universal EIRL	Av. Alfredo Mendiola Nro. 7481	3
6	20538570860	Carrocería Miranda Conde SAC	A.V. Milagrosa Cruz De Motupe	3
7	20556578746	Zinsac del Perú SAC	Asc. Los Jardines De Chillón	3
8	20538386937	Carrocería Señor de Huanca SAC	Asc. Milagrosa Cruz De Motupe	3
9	20551278086	LVM Ingenieros SAC	Av. Gerardo Unger Mza. G	3
10	20545418054	Zona Industrial SAC	Cal.Santa Teresa Nro. 633	3
11	20543114198	Industria e Ingeniería Metal Mecánica SAC	Lote. 82 Puente Piedra	4
12	20521951878	Industria Carrocera Baez SAC	M. Bastidas Del Zapalla	4
13	20419022994	Rojas Flores S.A	Cal.5 Mza. C Lote. 11 Urb. Las Vegas	4
14	20600758684	Carrocerías Fibermet	Av. Las Acacias Mz J Lote 21	4
15	20492766306	Carrocerías el Progreso SRL	Asoc. Casa Huerta San Pedro Mz C Lt01	4

Fuente: Elaboración propia

TOTAL: 50

2.5 Técnicas e instrumento de recolección de datos, validez y confiabilidad

En el actual estudio de indagación, para recoger la averiguación de datos se utilizará como táctica “la encuesta” y como herramienta “el cuestionario” que tendrá importancia y confiabilidad.

2.5.1 Técnica

Para esta actual indagación, se hará práctica del sondeo como destreza para la recaudación de datos. Que permitirá coincidir la incidencia del ilícito tributario en el IGV que les favorecerá a las empresas Mypes carroceras del Lugar de Puente Piedra.

Según Arias (2012) nos indica que la indagación es la habilidad sea verbal o escrita, cuya finalidad es conseguir la averiguación acerca de la muestra de individuos y teniendo en cuenta el informe de éstos relacionado un argumento impetuoso (p. 32).

2.5.2 Instrumento

Sánchez (2009), nos indica que el sondeo es una herramienta de recaudación de indagación necesaria para apreciar las variables e indicadores construyendo un conjunto de preguntas de estudio (p. 19).

Se utilizará la herramienta para recoger datos con relación al hecho entre las variables del ilícito tributario y el IGV.

2.5.3 Validez

Sánchez (2009), nos indica que el interrogatorio es una herramienta que debe de ser verificado por profesionales expertos y debe tener 3 tipos de soportes: capacidad, juicio y construcción teórica (p.20).

En otras palabras, el juicio de expertos es sin lugar a dudas una pericia donde la herramienta validado es intervenido a preguntas de los especialistas de acuerdo al propósito de indagación, en donde se pide el informe de; metodólogos, temáticos, estadistas, y un experto en redacción, cuya finalidad de rescatar la opinión acerca de la capacidad, conjuntamente se procederá a dar las sugerencias y críticas constructivas para lograr afinarlo.

En el progreso de información ha sido aprobado por 3 expertos en la materia; dos temáticos y un metodólogo, con el grado de Magister y Doctor.

Tabla N° 2. Validación de expertos

Expertos	Opinión de Aplicabilidad
Dra. Padilla Vento, Patricia	Aplicable
Dr. Ibarra Fretell, Walter	Aplicable
Mg. Esquivez Chunga, Nanci	Aplicable

Fuente: Elaboración propia

2.5.4 Confiabilidad

Según Hernández, Fernández y Baptista (2010), menciona que la confiabilidad es el grado en que el instrumento obtiene resultados de forma consistente y coherente (p. 200).

Para evaluar la credibilidad o garantía de la herramienta utilizada en la indagación, se usará un régimen de relación permanente interna por medio de ensayo de dos mitades o asimismo llamadas estadísticas de fiabilidad que se fundamenta científicamente con el Alpha de Cronbach, Spearman-Brown y el factor de dos mitades de Guttman, que debe de tener incertidumbre en el alcance entre 0,8 a 1 para que los resultados obtengan una credibilidad con garantía.

$$\alpha = \frac{K}{K-1} \left[1 - \frac{\sum S_i^2}{S_T^2} \right]$$

α : Coeficiente de confiabilidad

S_i^2 : Es la varianza del ítem i,

S_t^2 : Es la varianza de la suma de todos los ítems

k: Es el número de preguntas o ítems.

2.5 Métodos de análisis de datos

Los métodos a utilizar son:

Método Descriptivo:

Se utilizó en la particularidad de las variables de carácter teórico, experiencia y gráfico; poseer una relación inmediata con las empresas que se dedican la venta de carrocerías, observando le contexto en su argumento sin alterarla ni modificarla de esta manera separando la investigación del estado actual para ver la incidencia e impacto, y examinar el contexto en una ocasión dada. Con este procedimiento se pretende lograr la investigación referente al ilícito tributario y el impuesto general a la venta, que ofrecen notas relevantes, y de esta manera, relacionarla con el objetivo de investigación.

Método Analítico:

Según Ibañez (2013), nos indica que este procedimiento de indagación se desarticula en su generalidad para formar una observación a fondo de cada uno de sus orígenes, de esta manera, estudiar su entorno, causas, efectos y sistematizar los datos del contexto y del cimiento teórico científico.

Método Inductivo:

Cegarra (2012), nos indica que es la técnica inductiva que se fundamenta en rubricas singulares, como especificaciones de lo observado para posteriormente trazar frases universales, como teorías. Es apuntar, de hechos concretos se puede instaurar teorías en universal.

Método Deductivo:

El procedimiento metódico consiste en instaurar la síntesis de referencias, teóricas de los informes y consiste también en lo ordinario a lo personal, para ello se usa la razón con la finalidad de llegar a las desenlace, siempre y cuando las hipótesis sean determinadas.

Método Inductivo – Deductivo:

Nos sirve también para obtener netamente las conclusiones de la investigación. El sistema de los datos se tendrá en consideración siempre y cuando cumpla con siguientes requisitos:

Senda 1: Construcción de una base de datos Principal: para elaborarlo se ha tenido en cuenta para las etapas de selección y almacenamiento de la información como resultado.

Senda 2: Utilizar las herramientas de la ciencia Informática: La indagación que se almacena en la base de datos principal, se transportó a una computadora para que puedan realizarse los tratamientos textuales y estadísticos, usando un sistema más adecuado para efectuar tal diseño. Conjuntamente, se hará práctica de otras herramientas informática.

Senda 3: Concentración de las Pruebas Estadísticas: Se aplicaron las pruebas estadísticas requeridas, de tal modo que se acoplaran y sean más apropiadas para la operación, en situación de los resultados obtenidos y la intención de configurar en el diseño de la investigación.

Esto permitió realizar el análisis concreto, que tuvo como finalidad estudiar en detalle las características más relevantes respecto al objeto de investigación. La interpretación fue el paso necesario para unir de manera adecuada, y con carácter científico, los datos obtenidos, así como de las inferencias que de ellas pueda derivarse. De esta forma, el análisis y la interpretación de los resultados y la contextualización otorgada por las Teorías y Doctrinas referentes al tema, sirvieron para fundamentar las conclusiones finales del trabajo de investigación.

2.6 Aspectos éticos

PRINCIPIOS	PARTICULARIDAD ÉTICA DEL PRINCIPIO
CÓDIGO DE ÉTICA	El experto actúa con honestidad en sentido probo y buena fe sostenimiento su facultad de profesionalismo, aplicando las normas.
CONFIDENCIALIDAD	Se garantiza permitir a la indagación exclusivamente para aquellas personas que tienen la facultad de confidencialidad. Es decir, se asegura la información de las empresas.
CREDIBILIDAD	inmediación del desenlace o resultados de la indagación principal.
ORIGINALIDAD	El origen bibliográfico será citado para presentar que no existe copia ni falsificaciones.
OBJETIVIDAD	La indagación brindada inicia por una idea ilustrada en datos reales, conjuntamente se dará a echar de ver el estudio del contexto con cabal honestidad.
CONFIRMABILIDAD	Tras el desenlace debe garantizar la claridad de las descripciones realizadas.
RELEVANCIA	Valoración del beneficio de las metas planteadas y de esta manera identificar si se obtuvo una excelente comprensión de la tesis realizada.

Fuente: Elaboración propia

III. RESULTADOS

3.1. Resultados de confiabilidad del Instrumento

Tabla 3 Alfa de Cronbach

Estadísticas de fiabilidad			
Alfa de Cronbach	Parte 1	Valor	,861
		N de elementos	13a
	Parte 2	Valor	,828
		N de elementos	12b
	N total de elementos		
Correlación entre formularios			,947
Coeficiente de Spearman-Brown	Longitud igual		,973
	Longitud desigual		,973
Coeficiente de dos mitades de Guttman			,971

Fuente: Elaboración propia por medio del programa SPSS versión 25.

Interpretación:

Podemos observar que el instrumento tiene una confiabilidad de alta a muy alta. Porque en el nivel de alfa de Cronbach es de 861 en la parte 1 con trece elementos y 828 en la parte 2 con doce elementos, En el coeficiente de Sperman-Brown ,973 que es cerca al 1 y es muy confiable, de igual forma el coeficiente de Guttman ,971 cerca al 1 y también es netamente confiable. En conclusión, el instrumento aplicado tiene un valor de alto, a muy alto en confiabilidad.

3.2. Tablas de Frecuencia

Tabla N° 4 ítem 01.

A través del Pago de impuestos aplicamos la obligación sustancial que impide cometer una infracción

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Indiferente	14	28,0	28,0	28,0
	En acuerdo	14	28,0	28,0	56,0
	Totalmente de acuerdo	22	44,0	44,0	100,0
	Total	50	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia por medio del programa SPSS versión 25.

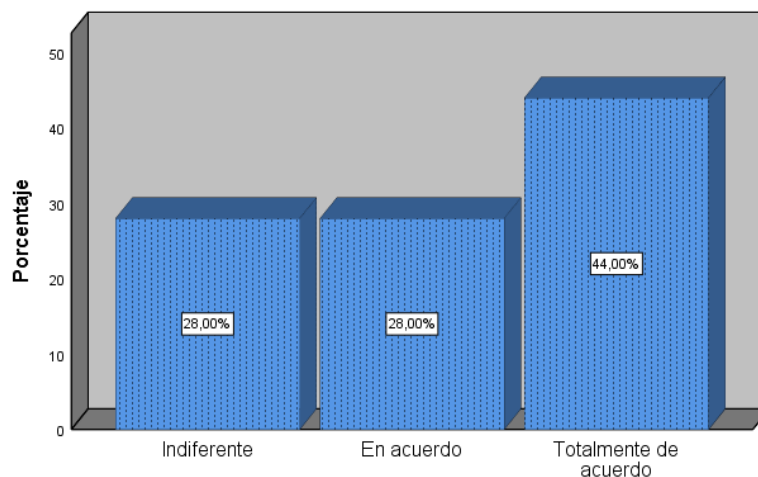
Interpretación:

Las empresas que aplican el procedimiento del pago de sus impuestos como parte del proceso de la obligación sustancial no estarían cometiendo ninguna clase de infracción ya que es un deber el sujeto pasivo cumplir con su obligación.

Por ello es que los encuestados responden el más alto porcentaje como totalmente de acuerdo.

Gráfico N° 1. Tabla de Frecuencia de ítem 01

A través del Pago de impuestos aplicamos la obligación sustancial que impide cometer una infracción



A través del Pago de impuestos aplicamos la obligación sustancial...

Fuente: Elaboración propia por medio del programa SPSS versión 25.

Tabla N° 5. ítem 02.

Para cumplir con la obligación sustancial se tiene que efectuar los procesos de la obligación formal

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	En desacuerdo	1	2,0	2,0	2,0
	Indiferente	12	24,0	24,0	26,0
	En acuerdo	28	56,0	56,0	82,0
	Totalmente de acuerdo	9	18,0	18,0	100,0
	Total	50	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia por medio del programa SPSS versión 25.

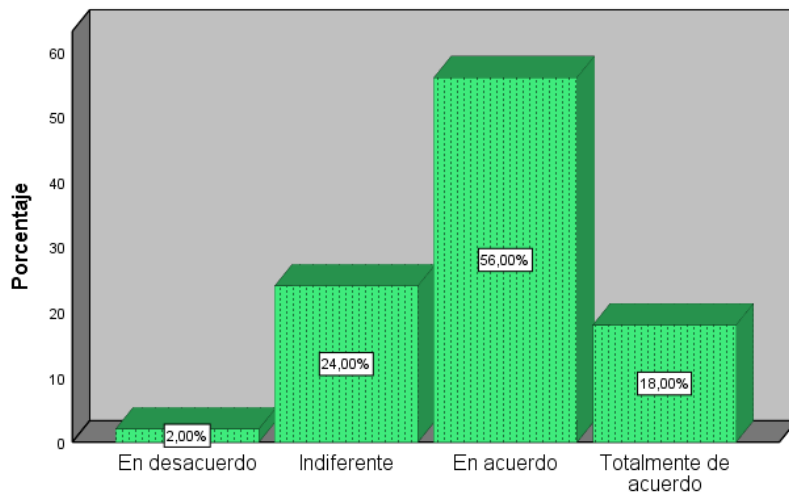
Interpretación:

Los responsables de liquidar los impuestos de las diferentes carrocerías son los que deberían de efectuar el proceso de la obligación formal de esta manera también se estaría efectuando la obligación sustancial porque en su mayoría los sujetos pasivos ignoran de este tema es por ello que buscan el conocimiento de un profesional.

Por ello es que los encuestados responden el más alto porcentaje como en acuerdo.

Gráfico N° 2. Tabla de Frecuencia de ítem 02.

Para cumplir con la obligación sustancial se tiene que efectuar los procesos de la obligación formal



Para cumplir con la obligación sustancial se tiene que efectuar los ...

Fuente: Elaboración propia por medio del programa SPSS versión 25.

Tabla N° 6. ítem 03.

La infracción son violaciones de normas siempre y cuando no se cumpla con las obligaciones tributarias

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	En desacuerdo	1	2,0	2,0	2,0
	Indiferente	6	12,0	12,0	14,0
	En acuerdo	19	38,0	38,0	52,0
	Totalmente de acuerdo	24	48,0	48,0	100,0
	Total	50	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia por medio del programa SPSS versión 25.

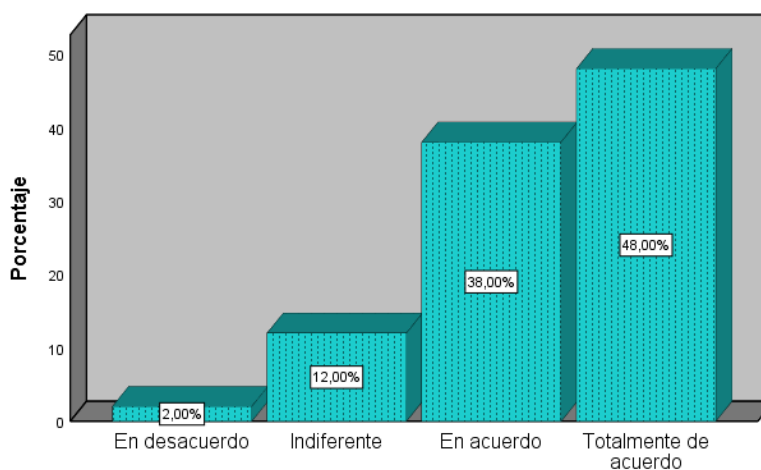
Interpretación:

Los profesionales concedores de las diferentes infracciones saben que si comenten alguna violación de las normas sin ejecutar la obligación tributaria que se encuentra tipificadas dentro del marco de las normas legales estarían involucrados y de esta manera serán sometidos a sanciones o procesos judiciales.

Por ello que los encuestados responden el más alto porcentaje como totalmente de acuerdo.

Gráfico N° 3. Tabla de Frecuencia de ítem 03

La infracción son violaciones de normas siempre y cuando no se cumpla con las obligaciones tributarias



La infracción son violaciones de normas siempre y cuando no se ...

Fuente: Elaboración propia por medio del programa SPSS versión 25.

Tabla N° 7. ítem 04.

Si Sunat detecta una infracción, tiene la facultad de sancionar a la entidad por el acto cometido

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Indiferente	10	20,0	20,0	20,0
	En acuerdo	28	56,0	56,0	76,0
	Totalmente de acuerdo	12	24,0	24,0	100,0
	Total	50	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia por medio del programa SPSS versión 25.

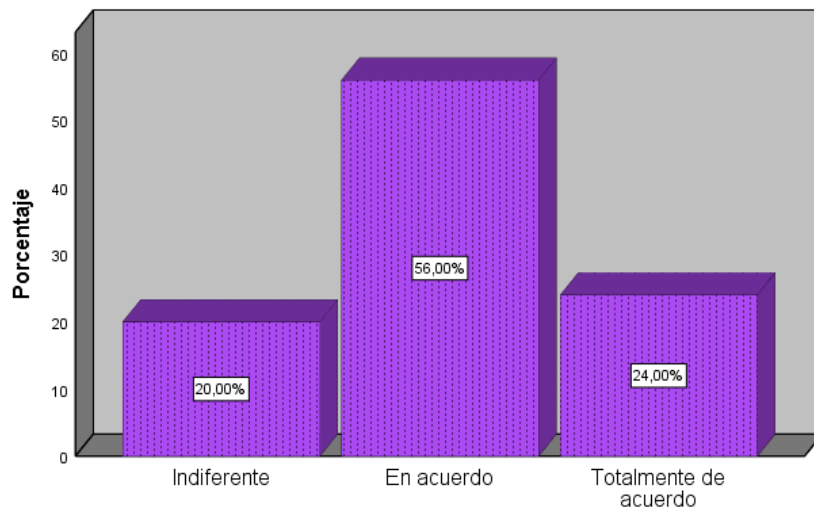
Interpretación:

Efectivamente si Sunat detecta una infracción cometida por los contribuyentes y lo demuestra mediante evidencias esta entidad tiene la facultad de sancionar por el acto cometido dependiendo del grado de infracción, cabe resaltar que el nivel mas alto es el punto del ilícito abriéndose un caso por proceso judicial.

Por ello es que los encuestados responden el más alto porcentaje como en acuerdo.

Gráfico N° 4. Tabla de Frecuencia de ítem 04

Si Sunat detecta una infracción, tiene la facultad de sancionar a la entidad por el acto cometido



Si Sunat detecta una infracción, tiene la facultad de sancionar a la ...

Fuente: Elaboración propia por medio del programa SPSS versión 25.

Tabla N° 8. Ítem 05

Al aplicar la simulación tributaria es un indicio de un acto de evasión					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Indiferente	9	18,0	18,0	18,0
	En acuerdo	23	46,0	46,0	64,0
	Totalmente de acuerdo	18	36,0	36,0	100,0
	Total	50	100,0	100,0	

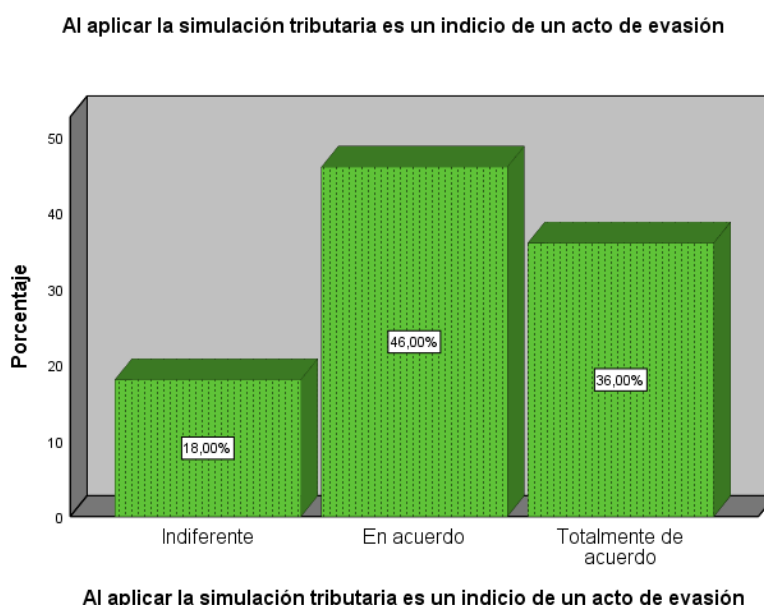
Fuente: Elaboración propia por medio del programa SPSS versión 25.

Interpretación:

La simulación tributaria es un acto ilícito que los responsables de contabilidad de las carrocías utilizan recientemente y esto es porque los contribuyentes prácticamente los obligan a disminuir la carga del impuesto a pagar, este acto es un indicio de evasión de impuestos que conocemos como artimañas.

Los responsables a pesar del conocimiento de este tema y sobre las consecuencias si estas son detectadas los encuestados responden de manera favorable al más alto porcentaje como en acuerdo afirmando que tienen que asumir su responsabilidad.

Gráfico N° 5. Tabla de Frecuencia de ítem 05



Fuente: Elaboración propia por medio del programa SPSS versión 25.

Tabla N° 9. Ítem 06

La forma de esquivar y no llegar al hecho imponible refleja la elusión tributaria cometida por el contribuyente

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido Indiferente	8	16,0	16,0	16,0
En acuerdo	29	58,0	58,0	74,0
Totalmente de acuerdo	13	26,0	26,0	100,0
Total	50	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia por medio del programa SPSS versión 25.

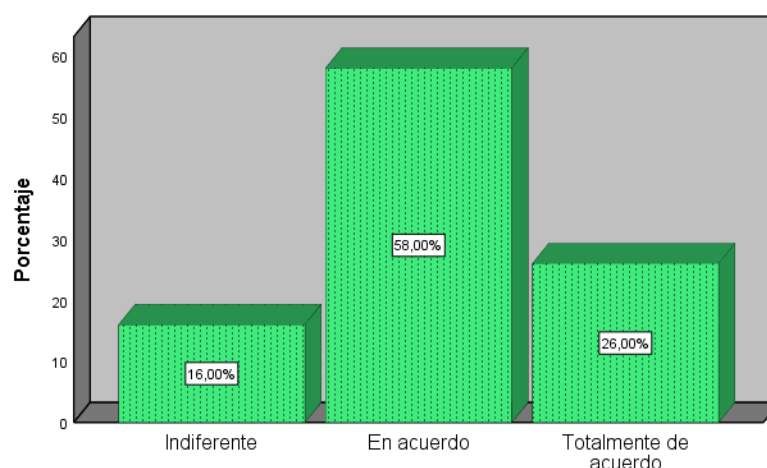
Interpretación:

Las empresas que utilizan tipos de artimañas u acciones que están en contra de lo permitido tributariamente es considerado como elusión tributaria, es un dolor de cabeza para los contribuyentes cuando llega el vencimiento de las declaraciones mensuales y más aún cuando tienen un importe muy alto por pagar es ahí cuando el sujeto pasivo esquiva los impuestos.

Por ello que los encuestados responden el más alto porcentaje en de acuerdo ya que aceptan que alguna vez han cometido este tipo de acto.

Gráfico N° 6. Tabla de Frecuencia de ítem 06

La forma de esquivar y no llegar al hecho imponible refleja la elusión tributaria cometida por el contribuyente



La forma de esquivar y no llegar al hecho imponible refleja la elusi...

Fuente: Elaboración propia por medio del programa SPSS versión 25.

Tabla N° 10. Ítem 07

Al tipificarse el delito de la defraudación tributaria serán reprimidos con pena privativa de libertad

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Indiferente	2	4,0	4,0	4,0
	En acuerdo	20	40,0	40,0	44,0
	Totalmente de acuerdo	28	56,0	56,0	100,0
	Total	50	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia por medio del programa SPSS versión 25.

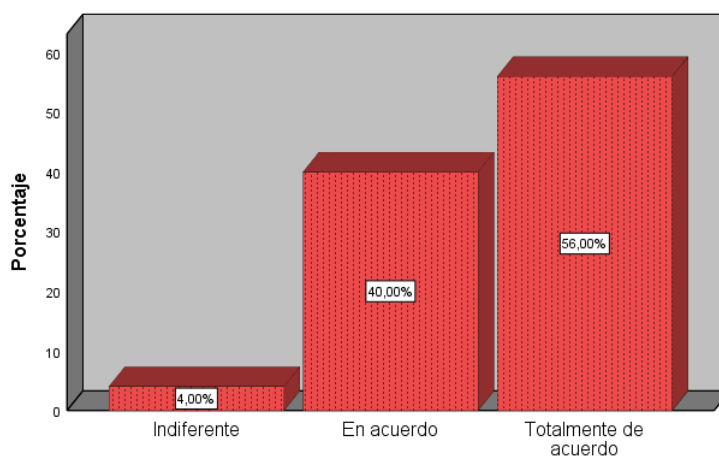
Interpretación:

El grado de defraudación tributaria incide en su totalidad bajo la acción que comete el contribuyente, este tema es muy delicado ya que este tipo de delitos se encuentra tipificado dentro de un marco legal debiendo ser reprimidos con pena privativa de su libertad.

Los responsables de contabilidad son las personas que también estarían implicados en este tipo de delitos bajo esta pregunta ellos responden el más alto porcentaje como totalmente de acuerdo y conocen las consecuencias al ser descubiertas bajo la supervisión de Sunat.

Gráfico N° 11. Tabla de Frecuencia de ítem 07

Al tipificarse el delito de la defraudación tributaria serán reprimidos con pena privativa de libertad



Al tipificarse el delito de la defraudación tributaria serán reprimidos...

Fuente:

Fuente: Elaboración propia por medio del programa SPSS versión 25.

Tabla N° 12. Ítem 08

Al detectar el Fraude a la Ley por el efecto que el contribuyente no logra tributar se hace uso de medidas legales

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Indiferente	14	28,0	28,0	28,0
	En acuerdo	27	54,0	54,0	82,0
	Totalmente de acuerdo	9	18,0	18,0	100,0
	Total	50	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia por medio del programa SPSS versión 25.

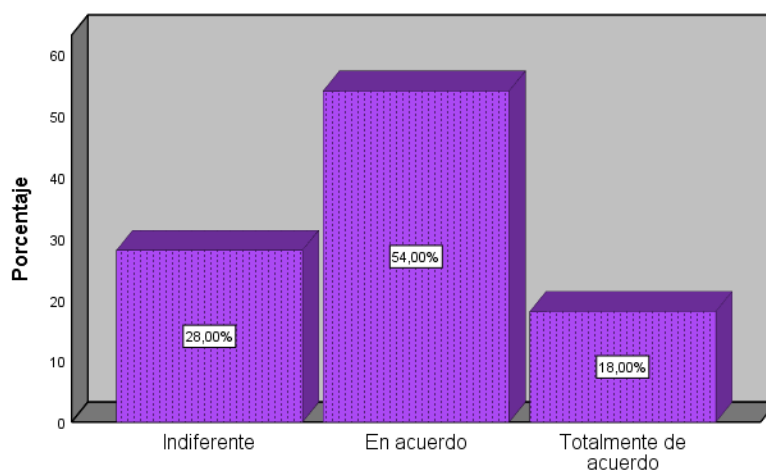
Interpretación:

Muy pocos son los contribuyentes que logran tributar de manera correcta y los que no estarían realizando la acción de fraude a la ley tal efecto hace que se produzca medidas legales siempre y cuando estas sean detectadas.

Es por ello que los encuestados responden el más alto porcentaje como en acuerdo ya que a pesar de haber tenido un problema similar conocen de las medidas legales y sanciones administrativas.

Gráfico N° 8. Tabla de Frecuencia de ítem 08

Al detectar el Fraude a la Ley por el efecto que el contribuyente no logra tributar se hace uso de medidas legales



Al detectar el Fraude a la Ley por el efecto que el contribuyente no ...

Fuente: Elaboración propia por medio del programa SPSS versión 25.

Tabla N° 13. Ítem 09

El ocultamiento de ingresos por las ventas no facturadas es considerado como defraudación tributaria

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Indiferente	6	12,0	12,0	12,0
	En acuerdo	22	44,0	44,0	56,0
	Totalmente de acuerdo	22	44,0	44,0	100,0
	Total	50	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia por medio del programa SPSS versión 25.

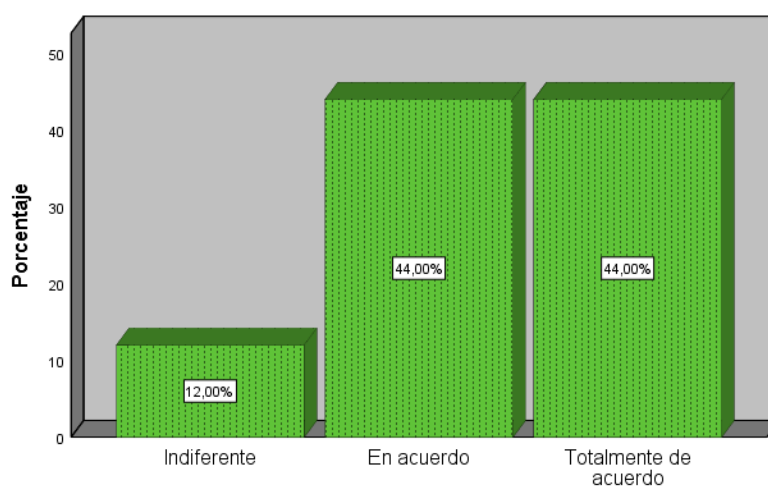
Interpretación:

Efectivamente el ocultamiento de las ventas emitidas durante un periodo es parte de la acción de una defraudación tributaria

Los encuestados responden el más alto porcentaje como totalmente de acuerdo ya que en las carrocercías que laboran en varios casos las ventas efectuadas lo realizan informalmente y esto se debe a que no existe un control administrativo o por que los clientes no desean algún comprobante de pago para no asumir el igrv como consumidor final.

Gráfico N° 9. Tabla de Frecuencia de ítem 09

El ocultamiento de ingresos por las ventas no facturadas es considerado como defraudación tributaria



El ocultamiento de ingresos por las ventas no facturadas es ...

Fuente: Elaboración propia por medio del programa SPSS versión 25.

Tabla N° 14. Ítem 10

La emisión de comprobantes de pago es único, original e intransferible					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Indiferente	13	26,0	26,0	26,0
	En acuerdo	27	54,0	54,0	80,0
	Totalmente de acuerdo	10	20,0	20,0	100,0
	Total	50	100,0	100,0	

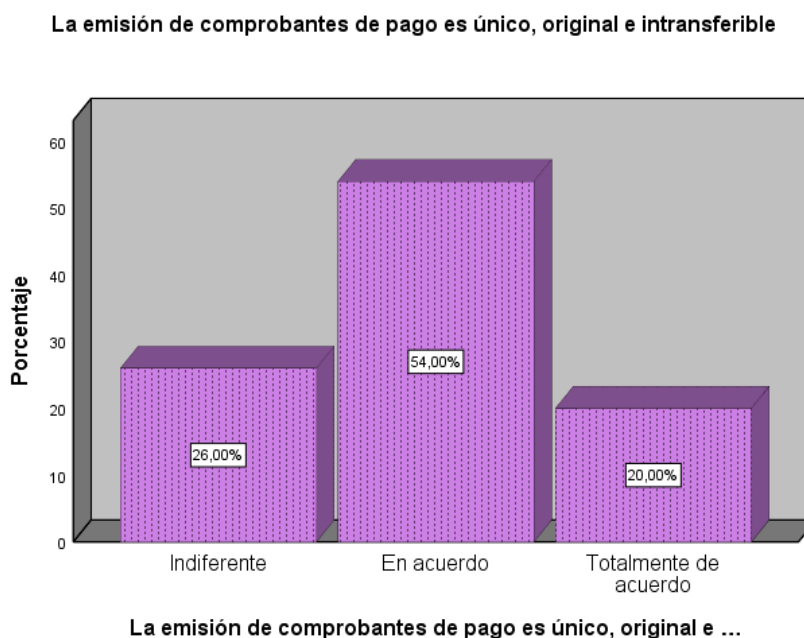
Fuente: Elaboración propia por medio del programa SPSS versión 25.

Interpretación:

Los comprobantes de pago es el medio de justificación para poder sustentar el gasto efectuado muchos sabemos que las características que tienen es que al emitirse el comprobante ya no puede ser intransferible por el hecho de ser original y único.

Los encuestados responden de manera positiva donde se determina el más alto porcentaje como en de acuerdo.

Gráfico N° 10. Tabla de Frecuencia de ítem 10



Fuente: Elaboración propia por medio del programa SPSS versión 25.

Tabla N° 15. Ítem 11

Al consignar pasivos falsos estamos creando una figura falsa sin sustento ni derecho

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Indiferente	5	10,0	10,0	10,0
	En acuerdo	21	42,0	42,0	52,0
	Totalmente de acuerdo	24	48,0	48,0	100,0
	Total	50	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia por medio del programa SPSS versión 25.

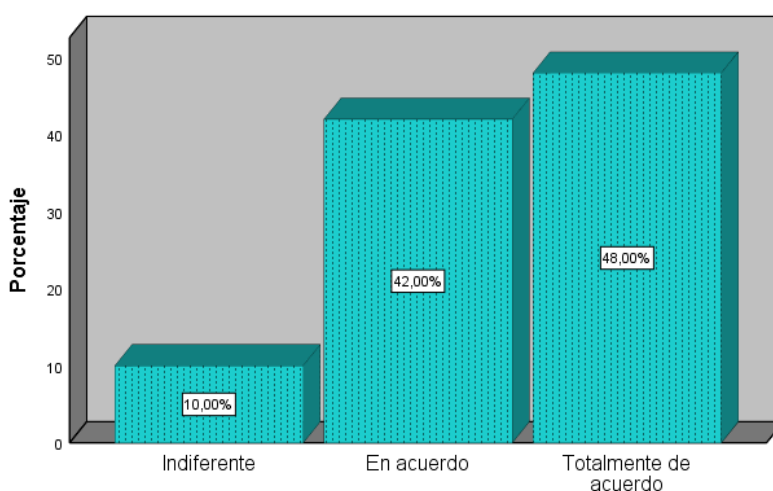
Interpretación:

Los pasivos falsos son las famosas facturas fantasmas o facturas de favor que aparentemente son verdaderas y cumplen con todos los requisitos para obtener beneficio mal habido.

Es por ello que los encuestados responden el más alto porcentaje como totalmente de acuerdo ya que nos comentan que en gran parte de sus gastos son operaciones falsas pero que estas cumplen con una bancarización y de esta manera logran disminuir el importe de sus impuestos por pagar.

Gráfico N° 11. Tabla de Frecuencia de ítem 11

Al consignar pasivos falsos estamos creando una figura falsa sin sustento ni derecho



Al consignar pasivos falsos estamos creando una figura falsa sin ...

Fuente: Elaboración propia por medio del programa SPSS versión 25.

Tabla N° 16. Ítem 12

A través de la obtención indebida de beneficios tributarios las empresas presentan un comportamiento ilícito

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Indiferente	10	20,0	20,0	20,0
	En acuerdo	27	54,0	54,0	74,0
	Totalmente de acuerdo	13	26,0	26,0	100,0
	Total	50	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia por medio del programa SPSS versión 25.

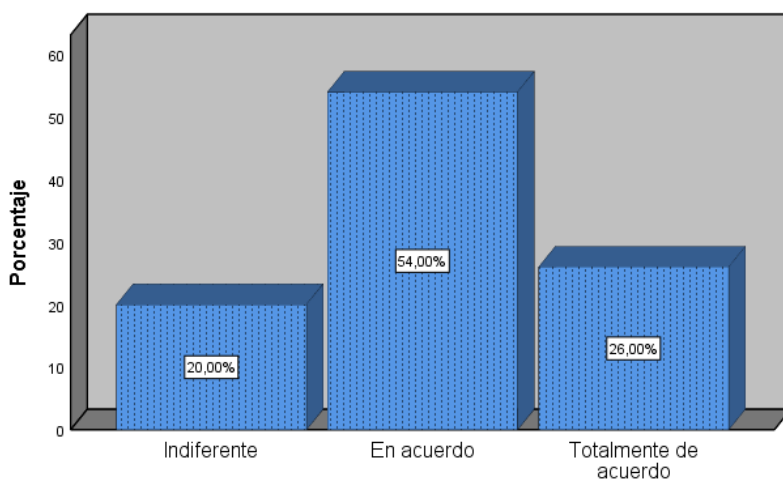
Interpretación:

Será muy difícil que los contribuyentes reconozcan que ellos se enriquecen de una obtención indebida de beneficios tributarios al comprobarse esta acción se estaría presentando un comportamiento ilícito y las sanciones no tan solo pueden ser administrativas si no penales.

Es por ello que los encuestados responden el más alto porcentaje como en acuerdo ya que determinan que en algún momento se les planteo este caso para poder ayudar al contribuyente.

Gráfico N° 12. Tabla de Frecuencia de ítem 12

A través de la obtención indebida de beneficios tributarios las empresas presentan un comportamiento ilícito



A través de la obtención indebida de beneficios tributarios las ...

Fuente: Elaboración propia por medio del programa SPSS versión 25.

Tabla N° 17. Ítem 13

El impuesto Plurifasico acumulativo graba varias etapas de fabricación hasta llegar al consumidor final

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Indiferente	5	10,0	10,0	10,0
	En acuerdo	25	50,0	50,0	60,0
	Totalmente de acuerdo	20	40,0	40,0	100,0
	Total	50	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia por medio del programa SPSS versión 25.

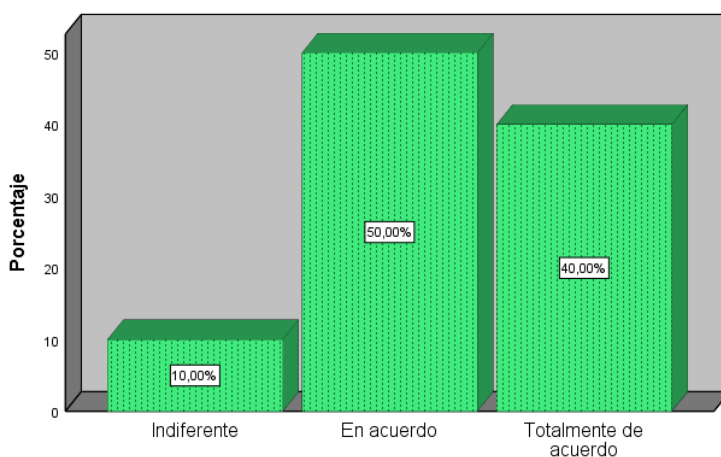
Interpretación:

Las empresas que carroceras en su producción utilizan un mecanismo de costos dentro de ello incluyen al IGV con el nombre de impuesto Plurifasico acumulativo es decir que el costo final del producto se verá afectado por un incremento el cual el consumidor final es quien decide sobre la compra.

Por eso los encuestados responden el más alto porcentaje como en de acuerdo.

Gráfico N° 13. Tabla de Frecuencia de ítem 13

El impuesto Plurifasico acumulativo graba varias etapas de fabricación hasta llegar al consumidor final



El impuesto Plurifasico acumulativo graba varias etapas de ...

Fuente: Elaboración propia por medio del programa SPSS versión 25.

Tabla N° 18. Ítem 14

El impuesto Plurifásico no acostumbra a gravar impuesto sobre impuesto

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Indiferente	17	34,0	34,0	34,0
	En acuerdo	24	48,0	48,0	82,0
	Totalmente de acuerdo	9	18,0	18,0	100,0
	Total	50	100,0	100,0	

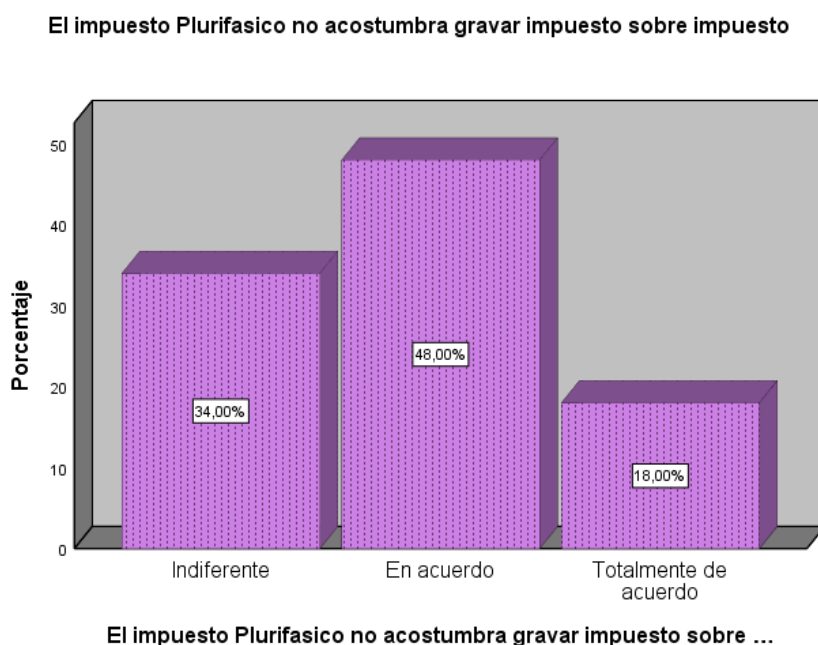
Fuente: Elaboración propia por medio del programa SPSS versión 25.

Interpretación:

El impuesto Plurifásico no grava impuesto sobre impuestos ya que de esta manera quien se vería afectado es el consumidor final y llegara un punto donde no se podrá determinar

Por eso los encuestados responden el más alto porcentaje como en de acuerdo.

Gráfico N° 14. Tabla de Frecuencia de ítem 14



Fuente: Elaboración propia por medio del programa SPSS versión 25.

Tabla N° 19. Ítem 15

El impuesto Monofásico grava solo una etapa hasta llegar al consumidor final

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Indiferente	4	8,0	8,0	8,0
	En acuerdo	25	50,0	50,0	58,0
	Totalmente de acuerdo	21	42,0	42,0	100,0
	Total	50	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia por medio del programa SPSS versión 25.

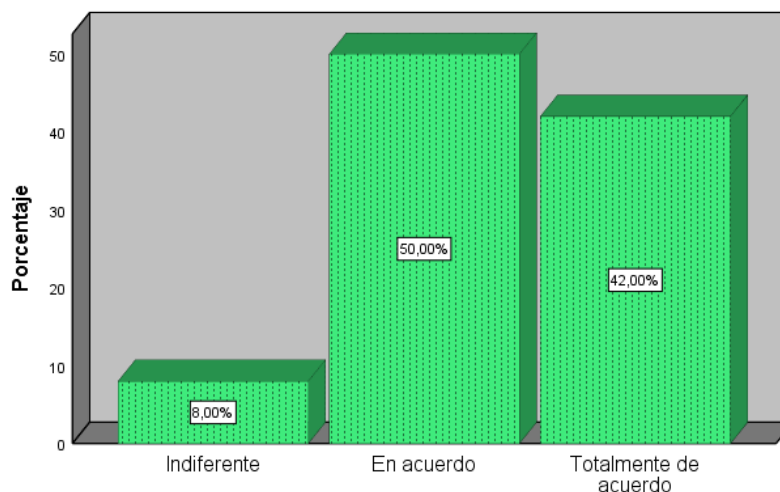
Interpretación:

Esta clase de impuesto es el más común para los contribuyentes al aplicar el valor del igv a su producto terminado es decir al momento de generarse la venta de una carrocería siempre se determina con el más igv.

Por eso los encuestados responden el más alto porcentaje como en de acuerdo.

Gráfico N° 21. Tabla de Frecuencia de ítem 15

El impuesto Monofasico grava solo una etapa hasta llegar al consumidor final



El impuesto Monofasico grava solo una etapa hasta llegar al ...

Fuente: Elaboración propia por medio del programa SPSS versión 25.

Tabla N° 20. Ítem 16

El impuesto al valor agregado es pago adelantado que se realiza para en el futuro poder descontarlo sobre el impuesto de las ventas

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	En desacuerdo	2	4,0	4,0	4,0
	Indiferente	14	28,0	28,0	32,0
	En acuerdo	28	56,0	56,0	88,0
	Totalmente de acuerdo	6	12,0	12,0	100,0
	Total	50	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia por medio del programa SPSS versión 25.

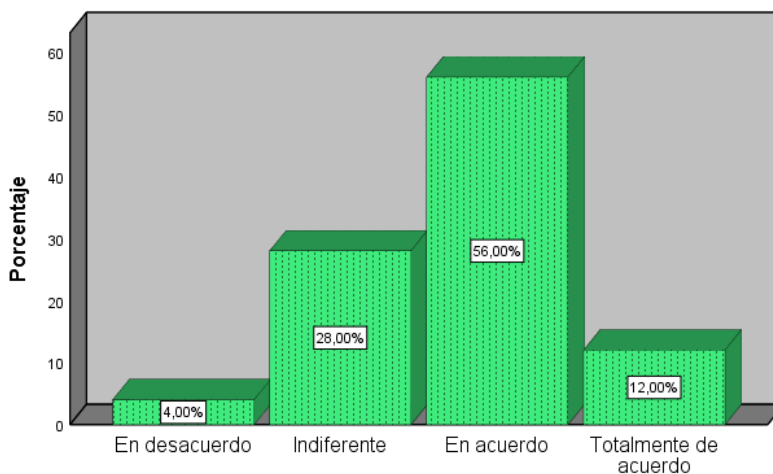
Interpretación:

El IVA es un tributo cuyo elemento permite manipular como el crédito del impuesto pagado las adquisiciones y este procedimiento sirve para liquidar con el impuesto sobre sus ventas.

Es por ello que los encuestados responden el más alto porcentaje como en acuerdo.

Gráfico N° 22. Tabla de Frecuencia de ítem 16

El impuesto al valor agregado es pago adelantado que se realiza para en el futuro poder descontarlo sobre el impuesto de las ventas



El impuesto al valor agregado es pago adelantado que se realiza ...

Fuente: Elaboración propia por medio del programa SPSS versión 25.

Tabla N° 23. Ítem 17

El deudor tributario es la persona obligada a dar cumplimiento de la prestación tributaria como responsable

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Indiferente	18	36,0	36,0	36,0
	En acuerdo	23	46,0	46,0	82,0
	Totalmente de acuerdo	9	18,0	18,0	100,0
	Total	50	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia por medio del programa SPSS versión 25.

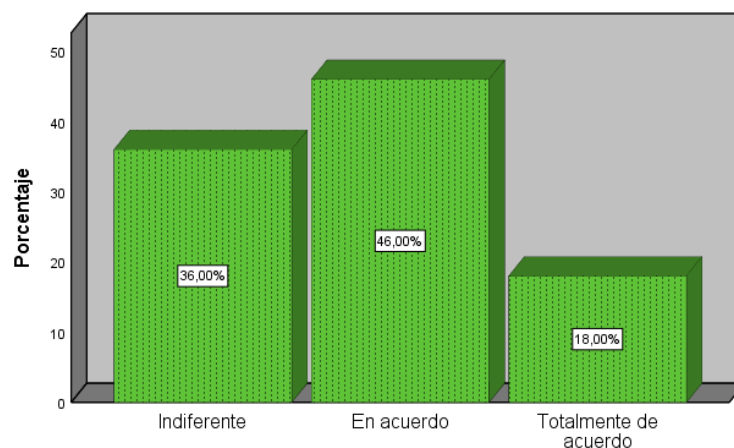
Interpretación:

El deudor tributario también llamado contribuyente es el único responsable de cumplir con su obligación sustancial y formal por ello que es importante de tener realizar una supervisión a los papeles de trabajos u hojas de cálculos donde determinan el valor del impuesto a tributar.

Por eso los encuestados responden el más alto porcentaje como en acuerdo.

Gráfico N° 17. Tabla de Frecuencia de ítem 17

El deudor tributario es la persona obligada a dar cumplimiento de la prestación tributaria como responsable



El deudor tributario es la persona obligada a dar cumplimiento de l...

Fuente: Elaboración propia por medio del programa SPSS versión 25.

Tabla N° 24. Ítem 18

A través de las retenciones y percepciones son consideradas para la liquidación de impuestos y reducir el IGV por pagar

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido En desacuerdo	1	2,0	2,0	2,0
Indiferente	6	12,0	12,0	14,0
En acuerdo	19	38,0	38,0	52,0
Totalmente de acuerdo	24	48,0	48,0	100,0
Total	50	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia por medio del programa SPSS versión 25.

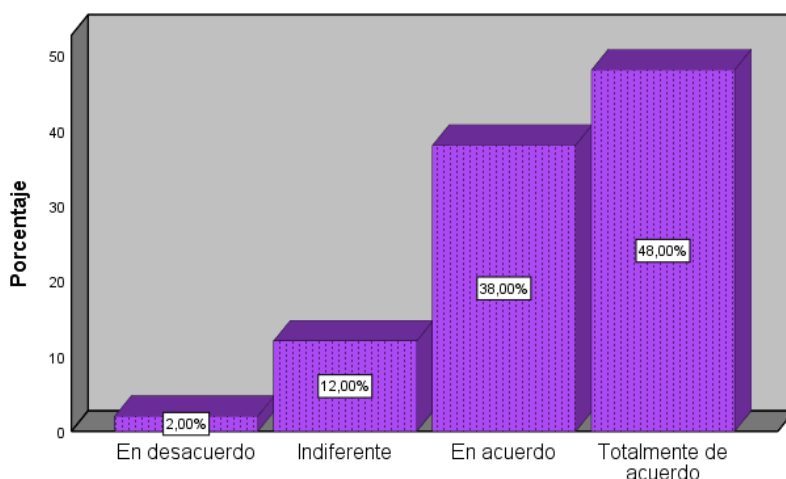
Interpretación:

Sunat se asegura del pago anticipado por un valor parcial del impuesto general a las ventas es por ello que crea este tipo de procedimientos tributarios que de cumplirse en el pago de la retención y detracción el comprobante podrá ser deducido tanto en costo como gasto y lo que mas les interesa a las empresas carroceras es obtener el igv.

Por ello que los encuestados responden el más alto porcentaje como totalmente de acuerdo.

Gráfico N° 18. Tabla de Frecuencia de ítem 18

A través de las retenciones y percepciones son consideradas para la liquidación de impuestos y reducir el IGV por pagar



A través de las retenciones y percepciones son consideradas para...

Fuente: Elaboración propia por medio del programa SPSS versión 25.

Tabla N° 25. Ítem 19

La declaración y pago de igv es una obligación del deudor tributario					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	En desacuerdo	2	4,0	4,0	4,0
	Indiferente	8	16,0	16,0	20,0
	En acuerdo	29	58,0	58,0	78,0
	Totalmente de acuerdo	11	22,0	22,0	100,0
	Total	50	100,0	100,0	

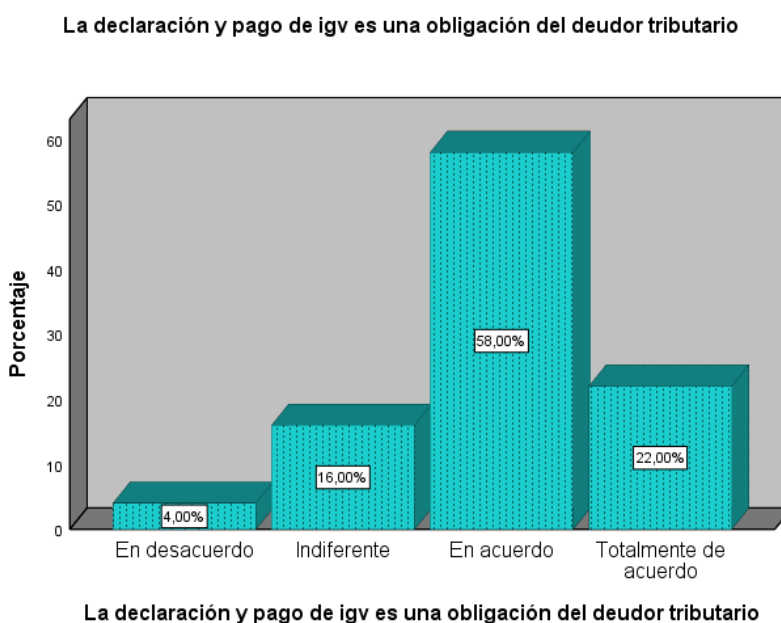
Fuente: Elaboración propia por medio del programa SPSS versión 25.

Interpretación:

Efectivamente a través de la investigación que se realizó se ha podido mencionar en varios casos que el deudor tributario en calidad de representante legal es quien asume la responsabilidad total y no parcial al de las infracciones que se le apliquen por no presentar con sus obligaciones tributarias.

Por ello que los encuestados responden el más alto porcentaje como en acuerdo.

Gráfico N° 19. Tabla de Frecuencia de ítem 19



Fuente: Elaboración propia por medio del programa SPSS versión 25.

Tabla N° 26. Ítem 20

La Administración Tributaria exigirá el pago de los impuestos en la fecha de vencimiento, de calcular se incrementará los intereses

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido Indiferente	4	8,0	8,0	8,0
En acuerdo	28	56,0	56,0	64,0
Totalmente de acuerdo	18	36,0	36,0	100,0
Total	50	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia por medio del programa SPSS versión 25.

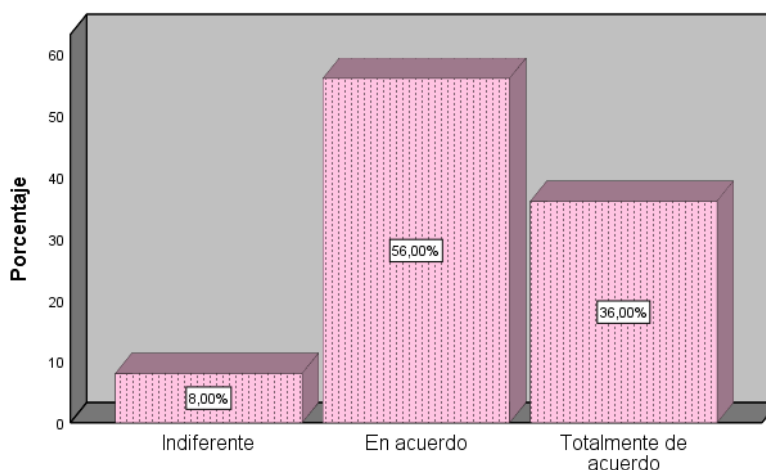
Interpretación:

Las empresas carroceras cuando no logran presentar a tiempo las declaraciones mensuales y ya se encuentran fuera de la fecha de vencimiento estarías implicados en infracciones administrativas la cual sunat emitirá comunicados de orden de pago hasta cobranza coactiva por el valor de la infracción.

Por ello que los encuestados responden el más alto porcentaje como en acuerdo.

Gráfico N° 20. Tabla de Frecuencia de ítem 20

La Administración Tributaria exigirá el pago de los impuestos en la fecha de vencimiento, de calcular se incrementará los intereses



La Administración Tributaria exigirá el pago de los impuestos en la...

Fuente: Elaboración propia por medio del programa SPSS versión 25.

Tabla N° 27. Ítem 21

El interés moratorio y las multas son asumidas por el contribuyente ya que existe de por medio una imputación de pagos

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido Indiferente	9	18,0	18,0	18,0
En acuerdo	24	48,0	48,0	66,0
Totalmente de acuerdo	17	34,0	34,0	100,0
Total	50	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia por medio del programa SPSS versión 25.

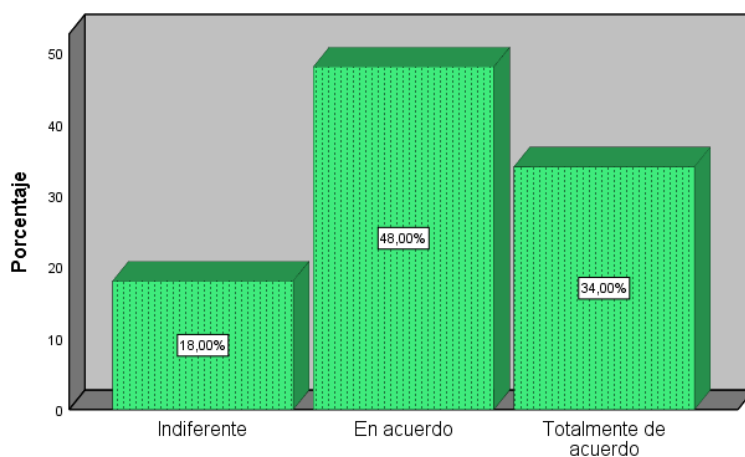
Interpretación:

Las empresas carroceras tienen un responsable en el área de contabilidad y ellos son los que se encargan del tema tributario como la declaración y pago de impuestos mensual y anual, si estos no son presentados a tiempo sunat calculara mora e intereses que son asumidos en mayor parte por los carroceros por otro lado hay otros carroceros que no pueden declarar ya que sus compras del periodo son mucho menores a sus ingresos facturados.

Por ello que los encuestados responden el más alto porcentaje como en acuerdo.

Gráfico N° 21. Tabla de Frecuencia de ítem 21

El interés moratorio y las multas son asumidas por el contribuyente ya que existe de por medio una imputación de pagos



El interés moratorio y las multas son asumidas por el contribuyent...

Fuente: Elaboración propia por medio del programa SPSS versión 25.

Tabla N° 28. Ítem 22

El crédito fiscal requiere de un requisito sustancial para poder deducirlo					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Indiferente	2	4,0	4,0	4,0
	En acuerdo	24	48,0	48,0	52,0
	Totalmente de acuerdo	24	48,0	48,0	100,0
Total		50	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia por medio del programa SPSS versión 25.

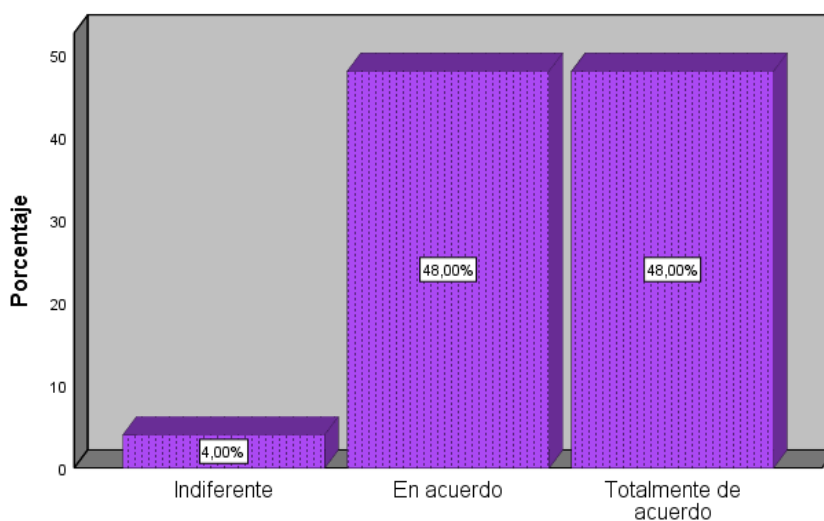
Interpretación:

Las empresas carroceras deben de cumplir con el proceso la cual es llamado el requisito sustancial y es de cumplir con el pago en calidad como sujeto pasivo.

Por eso los encuestados responden el más alto porcentaje como totalmente de acuerdo.

Gráfico N° 22. Tabla de Frecuencia de ítem 22

El crédito fiscal requiere de un requisito sustancial para poder deducirlo



El crédito fiscal requiere de un requisito sustancial para poder ...

Fuente: Elaboración propia por medio del programa SPSS versión 25.

Tabla N° 29. Ítem 23

Para poder ejercer el derecho del crédito fiscal es indispensable cumplir con el requisito formal

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Indiferente	13	26,0	26,0	26,0
	En acuerdo	27	54,0	54,0	80,0
	Totalmente de acuerdo	10	20,0	20,0	100,0
	Total	50	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia por medio del programa SPSS versión 25.

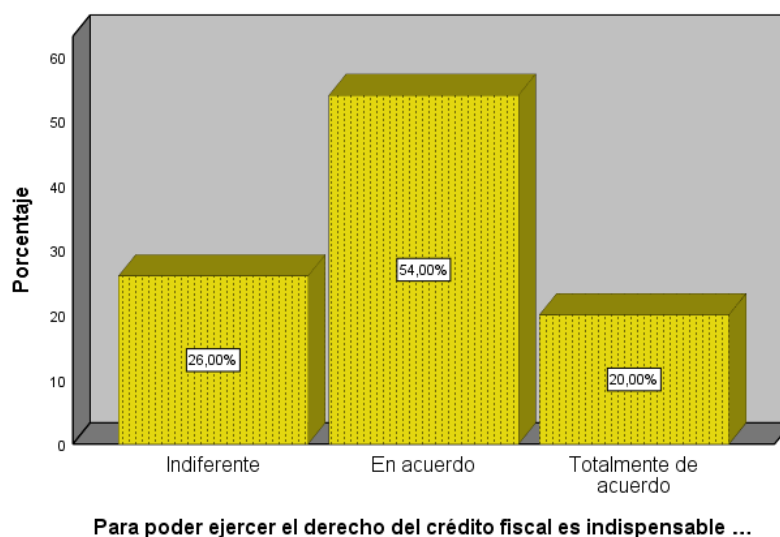
Interpretación:

La aplicación de los servicios de corte y dobles son más comunes en las empresas carroceras ya que a pesar de que sus facturas se encuentran afecto a una detracción por el servicio brindado se tiene que cumplir con la auto detracción para poder utilizar el crédito de la factura de esta manera se deducen dentro del periodo.

Por eso los encuestados responden el más alto porcentaje como totalmente en acuerdo.

Gráfico N° 23. Tabla de Frecuencia de ítem 23

Para poder ejercer el derecho del crédito fiscal es indispensable cumplir con el requisito formal



Fuente: Elaboración propia por medio del programa SPSS versión 25.

Tabla N° 30. Ítem 24

Para la venta de un activo antes de cumplir los 2 años de uso se tiene que considerar el reintegro del crédito fiscal

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Indiferente	6	12,0	12,0	12,0
	En acuerdo	24	48,0	48,0	60,0
	Totalmente de acuerdo	20	40,0	40,0	100,0
	Total	50	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia por medio del programa SPSS versión 25.

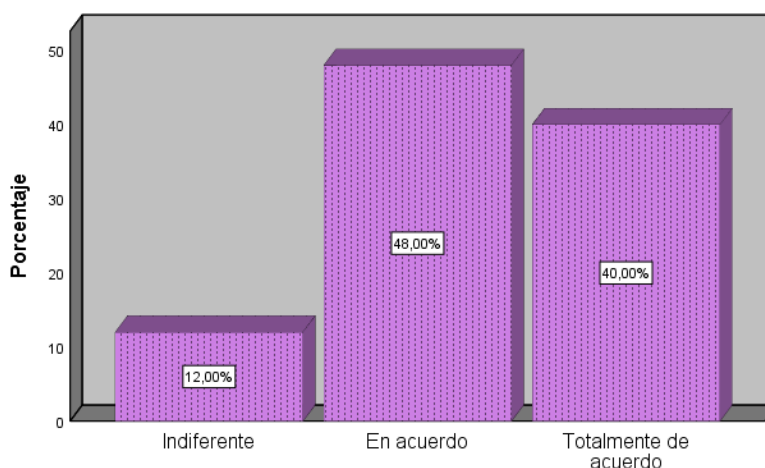
Interpretación:

Las empresas carroceras no aplican un tratamiento tributario para la venta de activos a pesar de las diferentes maquinarias que adquieren y se registran como activos de la empresa, estos antes que cumplan los dos años de vida útil son vendidos, pero no consideran el reintegro del crédito fiscal que se usó durante ese periodo.

Es por ello que los encuestados responden el más alto porcentaje como en acuerdo.

Gráfico N° 24. Tabla de Frecuencia de ítem 24

Para la venta de un activo antes de cumplir los 2 años de uso se tiene que considerar el reintegro del crédito fiscal



Para la venta de un activo antes de cumplir los 2 años de uso se tie...

Fuente: Elaboración propia por medio del programa SPSS versión 25.

Tabla N° 31. Ítem 25

La recaudación del crédito fiscal mayor al impuesto bruto acumulado puede ser usado en el futuro

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	En desacuerdo	5	10,0	10,0	10,0
	Indiferente	1	2,0	2,0	12,0
	En acuerdo	21	42,0	42,0	54,0
	Totalmente de acuerdo	23	46,0	46,0	100,0
	Total	50	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia por medio del programa SPSS versión 25.

Interpretación:

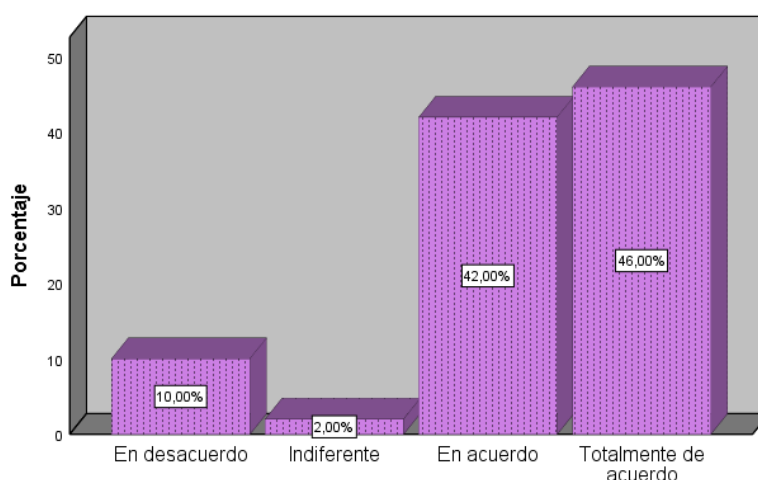
Efectivamente en la recaudación del crédito fiscal por medio de las compras y esta es mayor al impuesto bruto en la liquidación del periodo el saldo que se obtiene se utiliza para el futuro.

Es por ello que los encuestados responden al más alto porcentaje como totalmente de acuerdo ya que conocen sobre este derecho tributario, siempre y cuando todo sea justificado.

Gráfico N° 25. Tabla de Frecuencia de ítem 25

Fuente: Elaboración propia por medio del programa SPSS versión 25.

La recaudación del crédito fiscal mayor al impuesto bruto acumulado puede ser usado en el futuro



La recaudación del crédito fiscal mayor al impuesto bruto acumula...

3.3. Estadísticos Descriptivos

Tabla N° 32 Estadísticos Descriptivos Curtosis

Estadísticos descriptivos											
	N	Mínimo	Máximo	Media		Desv. Desviación	Varianza	Asimetría		Curtosis	
	Estadístico	Estadístico	Estadístico	Estadístico	Desv. Error	Estadístico	Estadístico	Estadístico	Desv. Error	Estadístico	Desv. Error
ILICITO TRIBUTARIO	50	38.00	55.00	49.82	0.605	4.275	18.273	-0.753	0.337	-0.266	0.662
IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS	50	40.00	40.00	53.70	0.751	5.308	28.173	-0.632	0.337	-0.746	0.662
N válido (por lista)	50										

Fuente: Elaboración propia por medio del programa SPSS versión 25

Interpretación:

En el procesamiento estadístico descriptivo se observa que la media estadística se ajusta a lo estandarizado por las estadísticas descriptivas, la simetría se observa que es de una cola porque es mayor a cero, por otro lado, la curtosis es negativa porque tiene la dirección hacia la izquierda siendo una curtosis platicúrtica porque es menor a 0 y tiene muy poca concentración de datos en la media, presentando una forma muy achatada.

3.4. Validación de Hipótesis

Ha: El ilícito tributario incide significativamente con el IGV en las empresas de venta de carrocerías Puente Piedra, 2018.

H0: El ilícito tributario no incide significativamente con el IGV en las empresas de venta de carrocerías Puente Piedra, 2018.

Gráfico 26 Chi-Cuadrado variable ilícito tributario e IGV

Pruebas de chi-cuadrado			
	Valor	df	Significación asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	333,003 ^a	196	,000
Razón de verosimilitud	158,814	196	,035
Asociación lineal por lineal	44,147	1	,000
N de casos válidos	50		

Fuente: Elaboración propia por medio del programa SPSS versión 25

Interpretación:

Al realizarse la prueba de hipótesis general con la prueba de chi-cuadrado, se observa que existe asociación entre la variable del ilícito tributario y la variable del impuesto general a las ventas, porque el chi calculado es de (44,147) esto se interpreta a que es mayor que el chi tabla (3,8415). De esta manera, para la prueba de hipótesis que se afirma porque el valor del sig. es 0,035, menor que 0.05, por lo tanto, se acepta la hipótesis general: el ilícito tributario incide significativamente con el IGV a las empresas de venta de carrocerías Puente Piedra, 2018.

Ha: El ilícito tributario incide significativamente con las obligaciones tributarias en las empresas de venta de carrocerías Puente Piedra, 2018.

H0: El ilícito tributario no incide significativamente con las obligaciones tributarias en las empresas de venta de carrocerías Puente Piedra, 2018.

Gráfico 27 Chi-Cuadrado

Pruebas de chi-cuadrado variable ilícito tributario y la dimensión obligación tributaria

Pruebas de chi-cuadrado			
	Valor	df	Significación asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	285,275 ^a	112	,000
Razón de verosimilitud	138,183	112	,047
Asociación lineal por lineal	42,591	1	,000
N de casos válidos	50		

Fuente: Elaboración propia por medio del programa SPSS versión 25

Interpretación:

Al realizarse la prueba de hipótesis específica con la prueba de chi-cuadrado, se observa que existe asociación entre la variable del ilícito tributario y su dimensión obligación tributaria, porque el chi calculado es de (42,591) esto se interpreta a que es mayor que el chi tabla (3,8415). De esta manera, para la prueba de hipótesis que se afirma porque el valor del sig. es 0,035, menor que 0.05, por lo tanto, se acepta la hipótesis Especifica: El ilícito tributario incide significativamente con las obligaciones tributarias en las empresas de venta de carrocerías Puente Piedra, 2018.

Ha: El ilícito tributario incide significativamente con el crédito fiscal en las empresas de venta de carrocerías Puente Piedra, 2018.

H0: El ilícito tributario no incide significativamente con el crédito fiscal en las empresas de venta de carrocerías Puente Piedra, 2018.

Gráfico 28 Chi-Cuadrado

Pruebas de chi-cuadrado variable ilícito tributario y la dimensión crédito fiscal

Pruebas de chi-cuadrado			Significación asintótica (bilateral)
	Valor	df	
Chi-cuadrado de Pearson	142,711 ^a	70	,000
Razón de verosimilitud	108,859	70	,002
Asociación lineal por lineal	26,257	1	,000
N de casos válidos	50		

Fuente: Elaboración propia por medio del programa SPSS versión 25

Interpretación:

Al realizarse la prueba de hipótesis específica con la prueba de chi-cuadrado, se observa que existe asociación entre la variable del ilícito tributario y la dimensión crédito fiscal, porque el chi calculado es de (26,257) esto se interpreta a que es mayor que el chi tabla (3,8415). De esta manera, para la prueba de hipótesis que se afirma porque el valor del sig. es 0,002, menor que 0.05, por lo tanto, se acepta la hipótesis Especifica: El ilícito tributario incide significativamente con el crédito fiscal en las empresas de venta de carrocerías Puente Piedra, 2018.

Ha: El impuesto general a las ventas incide significativamente con el ocultamiento de ingresos en las empresas de venta de carrocerías Puente Piedra, 2018.

H0: El impuesto general a las ventas no incide significativamente con el ocultamiento de ingresos en las empresas de venta de carrocerías Puente Piedra, 2018.

Gráfico 29 Chi-Cuadrado

Pruebas de chi-cuadrado variable impuesto general a las ventas y la dimensión ocultamiento de ingresos

Pruebas de chi-cuadrado			
	Valor	df	Significación asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	143,548 ^a	84	,000
Razón de verosimilitud	93,286	84	,029
Asociación lineal por lineal	35,949	1	,000
N de casos válidos	50		

Fuente: Elaboración propia por medio del programa SPSS versión 25

Interpretación:

Al realizarse la prueba de hipótesis específica con la prueba de chi-cuadrado, se observa que existe asociación entre la variable del impuesto general a las ventas y la dimensión ocultamiento de ingresos, porque el chi calculado es de (35,949) esto se interpreta a que es mayor que el chi tabla (3,8415). De esta manera, para la prueba de hipótesis que se afirma porque el valor del sig. es 0,029, menor que 0.05, por lo tanto, se acepta la hipótesis general: El impuesto general a las ventas incide significativamente con el ocultamiento de ingresos en las empresas de venta de carrocerías Puente Piedra, 2018.

Ha: El impuesto general a las ventas incide significativamente con el delito tributario en las empresas de venta de carrocerías Puente Piedra, 2018.

H0: El impuesto general a las ventas no incide significativamente con el delito tributario en las empresas de venta de carrocerías Puente Piedra, 2018.

Gráfico 30 Chi-Cuadrado

Pruebas de chi-cuadrado variable impuesto general a las ventas y la dimensión delito

Pruebas de chi-cuadrado			
	Valor	df	Significación asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	176,124 ^a	84	,000
Razón de verosimilitud	119,131	84	,007
Asociación lineal por lineal	38,075	1	,000
N de casos válidos	50		

Fuente: Elaboración propia por medio del programa SPSS versión 25

Interpretación:

Al realizarse la prueba de hipótesis específica con la prueba de chi-cuadrado, se observa que existe asociación entre la variable del impuesto general a las ventas y la dimensión del delito tributario, porque el chi calculado es de (38,075) esto se interpreta a que es mayor que el chi tabla (3,8415). De esta manera, para la prueba de hipótesis que se afirma porque el valor del sig. es 0,007, menor que 0.05, por lo tanto, se acepta la hipótesis Específica: El impuesto general a las ventas incide significativamente con el delito tributario en las empresas de venta de carrocerías Puente Piedra, 2018.

3.6. Tablas cruzadas de contingencia

Tabla cruzada ILÍCITO TRIBUTARIO

(Agrupada)*IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS (Agrupada)

Recuento		IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS (Agrupada)		Total
		MEDIANAMENTE APLICADA	MAL APLICADA	
ILÍCITO TRIBUTARIO (Agrupada)	GRAVE	5	1	6
	MUY GRAVE	5	39	44
Total		10	40	50

Fuente: Elaboración propia por medio del programa SPSS versión 25

Interpretación

En la tabla se observa que cuando el ilícito tributario es grave, el impuesto general a las ventas es medianamente aplicada y cuando el ilícito tributario es muy grave el impuesto general a las ventas está mal aplicada.

Tabla cruzada ILÍCITO TRIBUTARIO (Agrupada)*D4 (Agrupada)

Recuento		D4 (Agrupada)		Total
		MEDIANAMENTE APLICADA	MAL APLICADA	
ILÍCITO TRIBUTARIO (Agrupada)	GRAVE	5	1	6
	MUY GRAVE	5	39	44
Total		10	40	50

Fuente: Elaboración propia por medio del programa SPSS versión 25

Interpretación

En la tabla se observa que cuando el ilícito tributario es grave, el impuesto Plurifásico es medianamente aplicada, y cuando el ilícito tributario es muy grave el impuesto Plurifásico está mal aplicada.

Tabla cruzada ILÍCITO TRIBUTARIO (Agrupada)*D5 (Agrupada)

Recuento		D5 (Agrupada)		Total
		MEDIANAMENTE APLICADA	MAL APLICADA	
ILÍCITOTRIBUTARIO (Agrupada)	GRAVE	6	0	6
	MUY GRAVE	3	41	44
Total		9	41	50

Fuente: Elaboración propia por medio del programa SPSS versión 25

Interpretación

En la tabla se observa que cuando el ilícito tributario es grave, la obligación tributaria es medianamente aplicada, y cuando el ilícito tributario es muy grave la obligación tributaria está mal aplicada.

Tabla cruzada ILÍCITO TRIBUTARIO (Agrupada)*D6 (Agrupada)

Recuento		D6 (Agrupada)		Total
		MEDIANAMENTE APLICADO	MAL APLICADO	
ILÍCITOTRIBUTARIO (Agrupada)	GRAVE	1	5	6
	MUY GRAVE	5	39	44
Total		6	44	50

Fuente: Elaboración propia por medio del programa SPSS versión 25

Interpretación

En la tabla se observa que cuando el ilícito tributario es grave, el crédito fiscal es medianamente aplicada, y cuando el ilícito tributario es muy grave la obligación tributaria está mal aplicada.

**Tabla cruzada IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS (Agrupada)*D1
(Agrupada)**

Recuento		D1 (Agrupada)		Total
		LEVE	GRAVE	
IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS (Agrupada)	MEDIANAMENTE APLICADA	4	6	10
	MAL APLICADA	3	37	40
Total		7	43	50

Fuente: Elaboración propia por medio del programa SPSS versión 25

Interpretación

En la tabla se observa que cuando el IGV es medianamente aplicado, las infracciones son leves, y cuando el impuesto general a las ventas es mal aplicado, las infracciones son graves.

**Tabla cruzada IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS (Agrupada)*D2
(Agrupada)**

Recuento		D2 (Agrupada)		Total
		GRAVE	MUY GRAVE	
IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS (Agrupada)	MEDIANAMENTE APLICADA	5	5	10
	MAL APLICADA	1	39	40
Total		6	44	50

Fuente: Elaboración propia por medio del programa SPSS versión 25

Interpretación

En la tabla se observa que cuando el impuesto general a las ventas es medianamente aplicado, el delito tributario es grave, y cuando el impuesto general a las ventas es mal aplicado, las infracciones son muy graves.

**Tabla cruzada IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS (Agrupada)*D3
(Agrupada)**

Recuento		D3 (Agrupada)		Total
		GRAVE	MUY GRAVE	
IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS (Agrupada)	MEDIANAMENTE APLICADA	7	3	10
	BIEN APLICADA	0	40	40
Total		7	43	50

Fuente: Elaboración propia por medio del programa SPSS versión 25

Interpretación

En la tabla se observa que cuando el impuesto general a las ventas es medianamente aplicado, el ocultamiento de ingresos es grave, y cuando el impuesto general a las ventas es mal aplicado, el ocultamiento de ingresos es muy grave.

IV. DISCUSIÓN

Obteniendo los resultados según el análisis de la investigación realizada, se puede dar a conocer la siguiente discusión e interpretación.

Según los resultados podemos determinar que, el ilícito tributario tiene incidencia con el IGV de las empresas de venta de carrocerías Puente Piedra, 2018; donde esta figura presentada es la hipótesis general y para llegar a su validación se aplicó el instrumento de encuestas a 50 trabajadores de las empresas que se dedican a la venta de carrocerías, para lo cual se mostrarán los resultados más relevantes que se asociaron con la comprobación de la hipótesis.

De este modo, en la tabla 3 se observa que un 48% afirman que las infracciones son violaciones de normas siempre y cuando no se cumpla con las obligaciones tributarias en esta premisa los encuestados responden que son conocedores de las diferentes infracciones y saben que si comenten alguna infracción por no cumplir con las obligaciones que se encuentran tipificadas dentro del marco de las normas legales estarían involucrados y de esta manera serán sometidos a sanciones o procesos judiciales.

En la tabla 7 tenemos un resultado de un 40% y 56% en donde los colaboradores determinan en un alto porcentaje que el grado de la defraudación tributaria incide en su totalidad bajo la acción que comete el contribuyente, este tema es muy delicado ya que este tipo de delitos se encuentra tipificado dentro de un marco legal la cual puede ser reprimidos con pena privativa de libertad. Los responsables de contabilidad son las personas que también estarían implicados en este tipo de delitos.

Se concluye que, después de realizar un análisis de estadística de datos realizados a 50 encuestados de empresas que se dedican a la venta de carrocerías, se determina lo siguiente.

Se comprueba la hipótesis general: que el ilícito tributario si incide significativamente con el IGV en las empresas de venta de carrocerías, ya que siendo el impuesto con la tasa más alta para los consumidores finales lo que hacen los contribuyentes es aplicar actos ilícitos que alteran a este impuesto no reconociendo su valor real o aplicando otros tipos de artimañas como la evasión o la elusión de los tributos.

Se comprueba la hipótesis específica: que el ilícito tributario si incide significativamente con las obligaciones de las empresas que se dedican a la venta de carrocerías, ya que todo parte desde el nacimiento de la obligación que tiene el contribuyente al tributar, cuando el sujeto pasivo omite o aplica diversas formas para dejar de tributar y no cumple con las normativas legales estarían violando las disposiciones establecidas por la ley en consecuencia esto atrae el caso del delito tributario.

Se comprueba la hipótesis específica: que el ilícito tributario si incide significativamente con el crédito en las empresas de venta de carrocerías, el enriquecimiento ilícito de crear pasivos falsos haciendo uso de facturas de dudosa procedencia hace el contribuyente y parte del personal responsable este sometidos a un caso por delito del ilícito tributario, esto se encuentra tipificado en el derecho penal tributario.

Se comprueba la hipótesis específica: que el IGV si incide significativamente con el ocultamiento de ingresos en las empresas de venta de carrocerías, ya que se concluye que el estado peruano es quien se perjudica económicamente por este tipo de actos; cuando las empresas carroceras no emiten un comprobante de pago por la venta de la carrocería o ajustan su precio sin grabar el igt al realizar una venta al precio neto, de esta manera ya no se toma en cuenta la transmisión de un comprobante de pago ocultando sus ingresos sobre un cobro de dinero en efectivo o deposito en cuentas paralelas para que estos no sean identificados.

Se comprueba la hipótesis específica: que el IGV si incide significativamente con el delito tributario en las empresas de venta de carrocerías, definitivamente el acto de evadir o eludir los impuestos declarando cifras falsas o no emitiendo un comprobante de pago entre otras que se encuentren tipificadas como delito dentro de la ley penal tributaria las consecuencias seria pena privativa de libertad.

V. CONCLUSIONES

La indagación obtenida en el desenvolvimiento de la averiguación y posteriormente de haber desarrollado los resultados conseguidos mientras el juicio de discusión nos permite llegar a las siguientes conclusiones:

Se determinó la incidencia que existe entre el ilícito tributario si incide significativamente con el IGV en las empresas de venta de carrocerías Puente Piedra, año 2018, obteniendo como resultado una asociación positiva muy confiable.

Se determinó que el ocultamiento de ingresos si inciden con las obligaciones tributarias ya que estas son partes de un proceso por cumplir al no realizarse los contribuyentes deberían de asumir la responsabilidad de una infracción por parte de la Sunat.

Se determina que la infracción tributaria si incide en el crédito fiscal, ya que de esta manera los contribuyentes tratan de beneficiarse mediante facturas de favor creando de esta manera operaciones falsas es por ello que dentro del reglamento se encuentra tipificado ya que es un hecho premeditado por parte del sujeto pasivo.

VI. RECOMENDACIONES

Como resultado del presente trabajo de investigación se dan a conocer las siguientes recomendaciones:

Fiscalizar a detalles a las empresas que se dedican a la venta de carrocerías, de esta manera para asegurar los ingresos fiscales recaudo por impuestos y reducir de a poco el porcentaje de la defraudación tributaria.

Por parte del estado y de la administración tributaria crear procesos que aseguren la adquisición de una carrocería como requisito indispensable tiene que tener un contrato de compra y venta, y que las empresas carroceras trabajen directamente con las entidades bancarias por un medio de asegurar la venta total.

Dar a conocer a los contribuyentes cuáles son sus obligaciones tributarias, y sobre las diferentes sanciones que podrían obtener si son descubiertas mediante una fiscalización, de esta manera no tan solo sería una sanción si no por el grado de gravedad estarían implicados en un tema legal por el delito tributario.

Concientizar al sujeto pasivo sobre el tema de la cultura tributaria, enseñándoles cuales son los beneficios que obtienen al formalizar de manera correcta con sus obligaciones.

REFERENCIAS

1. Pimentel, J. (2017) “*Evasión tributaria y su incidencia con el delito tributario de las empresas operadoras logísticas del distrito de San Isidro, Año 2015*” (Tesis para optar el título profesional de Contador Público). Universidad César Vallejo, Lima, Perú.
2. Elisa, J. (2014) “*Lineamientos y Políticas para evitar los actos ilícitos tributarios en las empresas constructoras del distrito de Trujillo Año - 2013*” (Tesis para optar el título profesional de Contador Público). Universidad Nacional de Trujillo, Lima, Perú.
3. Medina, M. (2017) “*Las infracciones tributarias y su incidencia en la situación económica de la empresa distribuidora y comercializadora de la ciudad de Trujillo, Año 2016*” (Tesis para optar el título profesional de Contador Público). Universidad César Vallejo, Lima, Perú.
4. Flores, J. (2017) “*Fraude fiscal y su relación con el impuesto general a las ventas en las empresas mypes comercializadoras de lubricantes en la provincia constitucional del callao, Año 2016*” (Tesis para optar el título profesional de Contador Público). Universidad César Vallejo, Lima, Perú
5. Aguirre, J. (2014) “*La facultad de la fiscalización de la administración tributaria y su relación con la gestión del impuesto general a las ventas en las empresas constructoras de lima metropolitana*” (Tesis para optar el título profesional de Contador Público). Universidad San Martín de Porres, Lima, Perú
6. Huayta, P. (2017) “*Impuesto general a las ventas y su incidencia en la recaudación fiscal de las empresas constructoras de lima metropolitana - 2016*” (Tesis para optar el título profesional de Contador Público). Universidad San Martín de Porres, Lima, Perú
7. LOMELI CERREZO, *El poder sancionador de la administración Pública en materia Fiscal*, op. cit., Margarita p. 207.
8. UE, Jhon F., “*Análisis Económico de los Impuestos*”, Pág. 260.
9. *Texto único ordenado de la ley del impuesto general a las ventas e impuesto selectivo al consumo* Capítulo VI Artículo 18, 19, 22, 25.

10. *Texto único ordenado* de la ley del impuesto general a las ventas e impuesto selectivo al consumo Capítulo VIII Artículo 28, 31.
11. Artículo 2 y 4 de la *Ley Penal Tributaria*.
12. Peña Cabrera, Raúl (1994) *tratado de derecho penal. Estudio programático de la parte general*. Lima: Editora Jurídica Grijley.
13. Thomas Sick, Fritz *“el impuesto sobre el valor agregado en el contexto tributario guatemalteco”* tesis sustentada el 7 de diciembre de 1981 en la facultad de ciencias económicas de la Universidad de San Francisco recuperado de <http://www.thesis.ufm.edu.gt/pdf/87.pdf>.
14. Zolezzi Moller, Armando. *“ El Impuesto a las Ventas: Su Evolución en el Perú”*. Artículo Publicado en la Revista del Impuesto Peruano de Derecho Tributario N° 05. Página 22.
15. Plaza Vega, Mauricio. *El impuesto sobre el valor agregado. Segunda edición. Editorial Temis SA*. Santa fe de Bogotá, 1998. Página 41.
16. García B. (2012). *Las claves de la reforma del impuesto sobre sociedades*. Editorial: Edición Fiscal. España
17. Alva (2012). *Impuesto General a las Ventas*: Pacifico Editores
18. Bravo (2012). *Fundamentos del Contribuyente*. Editorial: Juristas. Lima
19. Sanabria Ortiz, R. 1999. *Derecho Tributario e ilícitos tributarios*: Derecho Fiscal, tributación, legislación aduanera, evasión tributaria. Horizonte pág. 788
20. Hernández, R., Fernández, C. y Baptista, P. (2010). Metodología de la investigación. (5.^a ed.). México: McGraw-Hill.
21. Zarzar, C. (2015). *Métodos y pensamiento crítico I*. (1.^a ed.). México: Patria.
22. Supo, J. (2015). *Cómo empezar una Tesis: Tu proyecto de Investigación en un solo día*.- Recuperado de- <https://books.google.com.pe/books?id=haImrgEACAAJ&dq=supo+2015&hl=es419&sa=X&ved=0ahUKEwjcgamTotDXAhVDPCYKHURCCPAQ6AEIJTA>

ANEXOS

Anexo 1: Matriz de consistencia

ILÍCITO TRIBUTARIO Y SU INCIDENCIA CON EL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS EN LAS EMPRESAS DE VENTA DE CARROCERÍAS, PUENTE PIEDRA, 2018						
PROBLEMAS	OJBETIVOS	HIPOTESIS	VARIABLE	DIMENSION	INDICADORES	METODOLOGÍA
<p>GENERAL:</p> <p>¿De qué manera el ilícito tributario incide con el impuesto general a las ventas en las empresas de venta de carrocerías, Puente Piedra, 2018?</p>	<p>GENERAL:</p> <p>Determinar si el ilícito tributario incide con el impuesto general a las ventas en las empresas de venta de carrocerías, Puente Piedra, 2018.</p>	<p>GENERAL:</p> <p>El ilícito fiscal incide significativamente con el impuesto general a las ventas en las empresas de venta de carrocerías, Puente Piedra, 2018.</p>	VARIABLE 1:	INFRACCION	<p>a) Obligación sustancial</p> <p>b) Obligación formal</p> <p>c) Determinación de la infracción</p> <p>d) Sanción tributaria</p>	<p>1. TIPO DE ESTUDIO Es de tipo Aplicada con un nivel descriptivo – explicativo, ya que describe cada una de las variables y además explicara la incidencia que hay entre las dos variables</p> <p>2. DISEÑO DE ESTUDIO Esta investigación tiene como diseño no experimental, ya que las variables no serán manipuladas.</p> <p>3. POBLACIÓN Conformada por las empresas carroceras del Distrito de Puente Piedra 2018</p> <p>4. MUESTRA Está conformada por 15 empresas carroceras del Distrito de Puente Piedra 2018</p> <p>5. MÉTODO DE INVESTIGACIÓN cuantitativo</p> <p>6. TÉCNICAS Encuesta</p> <p>7. INSTRUMENTOS cuestionario</p>
<p>ESPECÍFICOS:</p> <p>¿De qué manera el ilícito tributario incide con las obligaciones tributarias en las empresas de venta de carrocerías, Puente Piedra, 2018?</p>	<p>ESPECÍFICOS:</p> <p>Determinar si el ilícito tributario incide con las obligaciones tributarias en las empresas de venta de carrocerías, Puente Piedra, 2018.</p>	<p>ESPECÍFICOS:</p> <p>El ilícito tributario incide significativamente con las obligaciones tributarias en las empresas de venta de carrocerías, Puente Piedra, 2018.</p>	ILÍCITO TRIBUTARIO	DELITO	<p>a) Evasión Tributaria</p> <p>b) Elusión Tributaria</p> <p>c) Defraudación tributaria</p> <p>d) Fraude a la ley</p>	
<p>¿De qué manera el ilícito tributario incide con el crédito fiscal en las empresas de venta de carrocerías, Puente Piedra, 2018?</p>	<p>Determinar si el ilícito tributario incide con el crédito fiscal en las empresas de venta de carrocerías, Puente Piedra, 2018.</p>	<p>El ilícito tributario incide significativamente con el crédito fiscal en las empresas de venta de carrocerías, Puente Piedra, 2018.</p>		OCULTAMIENTO DE INGRESOS	<p>a) Ventas no facturadas</p> <p>b) Doble juego de comprobantes de pago</p> <p>c) Consignar pasivos falsos</p> <p>d) Obtención indebida de beneficios tributarios</p>	
<p>¿De qué manera el impuesto general a las ventas incide con el ocultamiento de ingresos en las empresas de venta de carrocerías, Puente Piedra, 2018?</p>	<p>Determinar si el impuesto general a las ventas incide con el ocultamiento de ingresos en las empresas de venta de carrocerías, Puente Piedra, 2018</p>	<p>El impuesto general a las ventas incide con el ocultamiento de ingresos en las empresas de venta de carrocerías, Puente Piedra, 2018</p>		VARIABLE 2:	IMPUESTO PLURIFASICO	
<p>¿De qué manera el impuesto general a las ventas incide con delito tributario en las empresas de venta de carrocerías, Puente Piedra, 2018?</p>	<p>Determinar si el impuesto general a las ventas incide con el delito tributario en las empresas de venta de carrocerías, Puente Piedra, 2018</p>	<p>El impuesto general a las ventas incide con el delito tributario en las empresas de venta de carrocerías, Puente Piedra, 2018?</p>	IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS	OBLIGACION TRIBUTARIAS	<p>a) Deudor tributario</p> <p>b) Retenciones y Percepciones</p> <p>c) Declaración y pago</p> <p>d) Deuda tributaria y pago</p> <p>e) Imputación del pago</p>	
				CRÉDITO FISCAL	<p>a) Requisitos sustanciales</p> <p>b) Requisitos formales</p> <p>c) Reintegro del crédito fiscal</p> <p>d) Crédito fiscal mayor al impuesto bruto</p>	

Anexo 2: Validación de instrumentos de expertos

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE: “ILÍCITO TRIBUTARIO Y SU INCIDENCIA CON EL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS EN LAS EMPRESAS DE VENTA DE CARROCERÍAS, PUENTE PIEDRA, 2018”

Nº	DIMENSIONES / ítems	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
	VARIABLE 1 – COSTOS POR PROCESOS							
	DIMENSIÓN 1							
1	INFRACCIÓN							
a	A través del Pago de impuestos aplicamos la obligación sustancial que impide cometer una infracción							
b	Para cumplir con la obligación sustancial se tiene que efectuar los procesos de la obligación formal							
c	La infracción son violaciones de normas siempre y cuando no se cumpla con las obligaciones tributarias							
d	Si Sunat detecta una infracción, tiene la facultad de sancionar a la entidad por el acto cometido							
	DIMENSIÓN 2	Si	No	Si	No	Si	No	
2	DELITO							
a	Al aplicar la simulación tributaria es un indicio de un acto de evasión							
b	La forma de esquivar y no llegar al hecho imponible refleja la elusión tributaria cometida por el contribuyente							
c	Al tipificarse el delito de la defraudación tributaria serán reprimidos con pena privativa de libertad							
d	Al detectar el Fraude a la Ley por el efecto que el contribuyente no logra tributar se hace uso de medidas legales							
	DIMENSIÓN 3	Si	No	Si	No	Si	No	
3	OCULTAMIENTO DE INGRESOS							

a	El ocultamiento de ingresos por las ventas no facturadas es considerado como defraudación tributaria							
b	La emisión de comprobantes de pago es único, original e intransferible							
c	Al consignar pasivos falsos estamos creando una figura falsa sin sustento ni derecho							
d	A través de la obtención indebida de beneficios tributarios las empresas presentan un comportamiento ilícito							
	VARIABLE 2 – RENTABILIDAD	Si	No	Si	No	Si	No	
	DIMENSIÓN 1							
4	IMPUESTO PLURIFÁSICO							
a	El impuesto Plurifásico acumulativo graba varias etapas de fabricación hasta llegar al consumidor final							
b	el impuesto Plurifásico no acostumbra a gravar impuesto sobre impuesto							
c	El impuesto Monofásico grava solo una etapa hasta llegar al consumidor final							
d	El impuesto al valor agregado es pago adelantado que se realiza para en el futuro poder descontarlo sobre el impuesto de las ventas							
	DIMENSIÓN 2	Si	No	Si	No	Si	No	
5	OBLIGACIÓN TRIBUTARIA							
a	El deudor tributario es la persona obligada a dar cumplimiento de la prestación tributaria como responsable							
b	A través de las retenciones y percepciones son consideradas para la liquidación de impuestos y reducir el IGV por pagar							
c	La declaración y pago de igr es una obligación del deudor tributario							
d	La Administración Tributaria exigirá el pago de los impuestos en la fecha de vencimiento, de calcular se incrementará los intereses							
e	El interés moratorio y las multas son asumidas por el contribuyente ya que existe de por medio una imputación de pagos							
	DIMENSION 3	Si	No	Si	No	Si	No	

6	CRÉDITO FISCAL							
a	El crédito fiscal requiere de un requisito sustancial para poder deducirlo							
b	Para poder ejercer el derecho del crédito fiscal es indispensable cumplir con el requisito formal							
c	Para la venta de un activo antes de cumplir los 2 años de uso se tiene que considerar el reintegro del crédito fiscal							
d	La recaudación del crédito fiscal mayor al impuesto bruto acumulado puede ser usado en el futuro							

CARTA DE PRESENTACIÓN

Señor(a): Mg. Esquivel Chunga, Nancy Margot

Presente

Asunto: VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTO.

Me es muy grato comunicarme con usted para expresarle mi saludo y así mismo, hacer de su conocimiento que siendo estudiante de la Facultad de Ciencias Empresariales y de la Escuela Académica Profesional de Contabilidad de la UCV, en la sede Lima norte, requiero validar el instrumento con el cual recogeré la información necesaria para poder desarrollar mi investigación y con la cual optaré el grado de Bachiller.

El título nombre de mi Proyecto de Tesis es: "Ilícito Tributario y su incidencia con el Impuesto General a las Ventas en las empresas de venta de Carrocerías, Puente Piedra, 2018" y siendo imprescindible contar con la aprobación de docentes especializados para poder aplicar los instrumentos en mención, he considerado conveniente recurrir a usted, ante su connotada experiencia en temas educativos y/o investigación educativa.

El expediente de validación, que le hago llegar contiene:

- Carta de presentación.
- Definiciones conceptuales de las variables y dimensiones.
- Matriz de operacionalización de las variables.
- Certificado de validez de contenido de los instrumentos.

Expresándole mis sentimientos de respeto y consideración me despido de usted, no sin antes agradecerle por la atención que dispense a la presente.

Atentamente.

Firma
Apellidos y nombre:
Angulo Huaman, Luis Humberto
D.N.I: 46296153



Observaciones (precisar si hay suficiencia): Si hay suficiencia

Opinión de aplicabilidad: **Aplicable [X]** **Aplicable después de corregir []** **No aplicable []**

Apellidos y nombres del juez validador. Esquivel Chengo Nancy Mayot DNI: 08510968

Especialidad del validador: Mp. Economista - Contador Público

03 de 05 del 2018



Firma del Experto Informante.

¹**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.
²**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo
³**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo
Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

CARTA DE PRESENTACIÓN

Señor(a): Dr. Ibarra Fretell, Walter

Presente

Asunto: VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTO.

Me es muy grato comunicarme con usted para expresarle mi saludo y así mismo, hacer de su conocimiento que siendo estudiante de la Facultad de Ciencias Empresariales y de la Escuela Académica Profesional de Contabilidad de la UCV, en la sede Lima norte, requiero validar el instrumento con el cual recogeré la información necesaria para poder desarrollar mi investigación y con la cual optaré el grado de Bachiller.

El título nombre de mi Proyecto de Tesis es: "Ilícito Tributario y su incidencia con el Impuesto General a las Ventas en las empresas de venta de Carnicerías, Puente Piedra, 2018" y siendo imprescindible contar con la aprobación de docentes especializados para poder aplicar los instrumentos en mención, he considerado conveniente recurrir a usted, ante su connotada experiencia en temas educativos y/o investigación educativa.

El expediente de validación, que le hago llegar contiene:

- Carta de presentación.
- Definiciones conceptuales de las variables y dimensiones.
- Matriz de operacionalización de las variables.
- Certificado de validez de contenido de los instrumentos.

Expresándole mis sentimientos de respeto y consideración me despido de usted, no sin antes agradecerle por la atención que dispense a la presente.

Atentamente.

Firma

Apellidos y nombre:

Angulo Huaman, Luis Humberto

D.N.I: 46296153



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

Observaciones (precisar si hay suficiencia):

HAY SUFICIENCIA

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [] Aplicable después de corregir [] No aplicable []

Apellidos y nombres del juez validador. Ibarra Fretell, Walter DNI: 06098355

Especialidad del validador: DC CONTABILIDAD

22 de 11 del 2018



Firma del Experto Informante.

¹**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

³**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

CARTA DE PRESENTACIÓN

Señor(a): Dra. Padilla Vento, Patricia

Presente

Asunto: VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTO.

Me es muy grato comunicarme con usted para expresarle mi saludo y así mismo, hacer de su conocimiento que siendo estudiante de la Facultad de Ciencias Empresariales y de la Escuela Académica Profesional de Contabilidad de la UCV, en la sede Lima norte, requiero validar el instrumento con el cual recogeré la información necesaria para poder desarrollar mi investigación y con la cual optaré el grado de Bachiller.

El título nombre de mi Proyecto de Tesis es: "Ilícito Tributario y su incidencia con el Impuesto General a las Ventas en las empresas de venta de Carnicerías, Puente Piedra, 2018" y siendo imprescindible contar con la aprobación de docentes especializados para poder aplicar los instrumentos en mención, he considerado conveniente recurrir a usted, ante su connotada experiencia en temas educativos y/o investigación educativa.

El expediente de validación, que le hago llegar contiene:

- Carta de presentación.
- Definiciones conceptuales de las variables y dimensiones.
- Matriz de operacionalización de las variables.
- Certificado de validez de contenido de los instrumentos.

Expresándole mis sentimientos de respeto y consideración me despido de usted, no sin antes agradecerle por la atención que dispense a la presente.

Atentamente.

Firma

Apellidos y nombre:
Angulo Huaman, Luis Humberto
D.N.I: 48296153



Observaciones (precisar si hay suficiencia): SI HAY SUFICIENCIA

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [] Aplicable después de corregir [] No aplicable []

Apellidos y nombres del juez validador. PADILLA VENTO PATRICIA DNI: 09402444

Especialidad del validador: DRA EN CONTABILIDAD



Firma del Experto Informante.

22 de 11 del 2018

¹**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

³**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

Anexo 3: Chi tabla

Grados libertad	Probabilidad de un valor superior - Alfa (α)				
	0,1	0,05	0,025	0,01	0,005
1	2,71	3,84	5,02	6,63	7,88
2	4,61	5,99	7,38	9,21	10,60
3	6,25	7,81	9,35	11,34	12,84
4	7,78	9,49	11,14	13,28	14,86
5	9,24	11,07	12,83	15,09	16,75
6	10,64	12,59	14,45	16,81	18,55
7	12,02	14,07	16,01	18,48	20,28
8	13,36	15,51	17,53	20,09	21,95
9	14,68	16,92	19,02	21,67	23,59
10	15,99	18,31	20,48	23,21	25,19
11	17,28	19,68	21,92	24,73	26,76
12	18,55	21,03	23,34	26,22	28,30
13	19,81	22,36	24,74	27,69	29,82
14	21,06	23,68	26,12	29,14	31,32
15	22,31	25,00	27,49	30,58	32,80
16	23,54	26,30	28,85	32,00	34,27
17	24,77	27,59	30,19	33,41	35,72
18	25,99	28,87	31,53	34,81	37,16
19	27,20	30,14	32,85	36,19	38,58
20	28,41	31,41	34,17	37,57	40,00
21	29,62	32,67	35,48	38,93	41,40
22	30,81	33,92	36,78	40,29	42,80
23	32,01	35,17	38,08	41,64	44,18
24	33,20	36,42	39,36	42,98	45,56
25	34,38	37,65	40,65	44,31	46,93
26	35,56	38,89	41,92	45,64	48,29
27	36,74	40,11	43,19	46,96	49,65
28	37,92	41,34	44,46	48,28	50,99
29	39,09	42,56	45,72	49,59	52,34
30	40,26	43,77	46,98	50,89	53,67
40	51,81	55,76	59,34	63,69	66,77
50	63,17	67,50	71,42	76,15	79,49
60	74,40	79,08	83,30	88,38	91,95
70	85,53	90,53	95,02	100,43	104,21
80	96,58	101,88	106,63	112,33	116,32
90	107,57	113,15	118,14	124,12	128,30
100	118,50	124,34	129,56	135,81	140,17

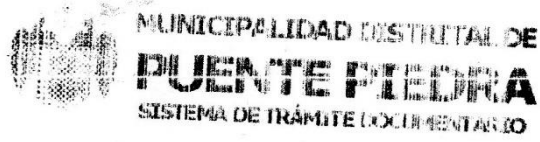
Anexo 4: Cuestionario

TEMA: "ILÍCITO TRIBUTARIO Y SU INCIDENCIA CON EL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS EN LAS EMPRESAS DE VENTA DE CARROCEERÍAS, PUENTE PIEDRA, 2018"	
OBJETIVO: Determinar si el ilícito tributario incide en el impuesto general a las ventas en las empresas de venta de carrocerías, puente piedra, 2018.	
1. GENERALIDADES: Esta información será utilizada en forma confidencial, anónima y acumulativa; por lo que agradeceré proporcionar informaciones veraces, solo así serán realmente útiles para la presente investigación.	IMPORTANTES: El presente Cuestionario está dirigida a los contadores y administradores de las empresas que se dedican a la venta de carrocerías.
2. DATOS GENERALES DEL ENCUESTADO	
2.1 Área donde labora	
3. DATOS DEL INFORMANTE	
3.1 ¿Cuál es el cargo que desempeña en su empresa?	
Contador (<input type="checkbox"/>) Asistente Contable (<input type="checkbox"/>) Auxiliar Contable (<input type="checkbox"/>)	

ILÍCITO TRIBUTARIO					
MARQUE CON ASPA (X) SEGUN CREA CONVENIENTE					
PREGUNTAS	NIVEL DE CONOCIMIENTO				
	1	2	3	4	5
	Totalmente en desacuerdo	En desacuerdo	Indiferente	En acuerdo	Totalmente de acuerdo
1. A través del Pago de impuestos aplicamos la obligación sustancial que implica cometer una infracción.					
2. Para cumplir con la obligación sustancial se tiene que efectuar los procesos de la obligación formal.					
3. La infracción son violaciones de normas siempre y cuando no se cumple con las obligaciones tributarias.					
4. Si Sunat detecta una infracción, tiene la facultad de sancionar a la entidad por el acto cometido.					
5. Al aplicar la simulación tributaria es un indicio de un acto de evasión.					
6. La forma de esquivar y no llegar el hecho imponible refleja la elusión tributaria cometida por el contribuyente.					
7. Al tipificarse el delito de la defraudación tributaria serán reprimidos con pena privativa de libertad.					
8. Al detectar el Fraude a la Ley por el efecto que el contribuyente no logra tributar se hace uso de medidas legales.					
9. El ocultamiento de ingresos por las ventas no facturadas es considerado como defraudación tributaria.					
10. La emisión de comprobantes de pago es única, original e intransferible.					
11. Al consignar pasivos falsos estamos creando una figura falsa sin sustento ni derecho.					
12. A través de la obtención indebida de beneficios tributarios las empresas presentan un comportamiento ilícito.					

IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS					
MARQUE CON ASPA (X) SEGUN CREA CONVENIENTE					
PREGUNTAS	NIVEL DE CONOCIMIENTO				
	1	2	3	4	5
	Totalmente en desacuerdo	En desacuerdo	Indiferente	En acuerdo	Totalmente de acuerdo
13. El Impuesto Pluriestadístico acumulativo grava varias etapas de fabricación hasta llegar al consumidor final.					
14. El Impuesto Pluriestadístico no acumula gravar impuesto sobre impuesto.					
15. El Impuesto Monofásico grava solo una etapa hasta llegar al consumidor final.					
16. El Impuesto al valor agregado es pago adelantado que se realiza para en el futuro poder descontarlo sobre el Impuesto de las ventas.					
17. El deudor tributario es la persona obligada a dar cumplimiento de la prestación tributaria como responsable.					
18. A través de las retenciones y percepciones son consideradas para la liquidación de impuestos y reducir el IGV por pagar.					
19. La declaración y pago de IGV es una obligación del deudor tributario.					
20. La Administración Tributaria exigirá el pago de los impuestos en la fecha de vencimiento, de calcular se incrementará los intereses.					
21. El interés moratorio y las multas son asumidos por el contribuyente ya que existe de por medio una imputación de pagos.					
22. El crédito fiscal requiere de un requisito sustancial para poder deducirlo.					
23. Para poder ejercer el derecho del crédito fiscal es indispensable cumplir con el requisito formal.					
24. Para la venta de un activo antes de cumplir los 2 años de uso se tiene que considerar el reintegro del crédito fiscal.					
25. La recaudación del crédito fiscal mayor al impuesto bruto acumulado puede ser usado en el futuro.					

Anexo 5: Relación de Empresas Carroceras



EXPEDIENTE: 39650-2018

Fecha: 22/11/2018 Hora: 11:22 AM Folios: 003

Documento: SOLICITUD

Nº Idem.: 16296159

Solicitante

LUIS HUMB. RIO ANGULO HUARIAN

Domicilio:

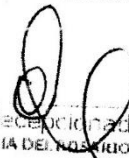
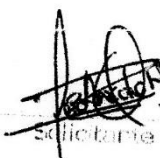
NO PRESENTE

Teléfono:

920108108

Detalles:

INFORMACION DE MYPES

Recepcionado por:  Solicitante: 

MARIA DEL ROSARIO HUARINGA LLARI

Su trámite será gestionado en:
S.G. DESARROLLO EMPRESARIAL Y
COMERCIAL

Consultas al teléfono: 011-52001111





SOLICITO: Requerir de Información de
Empresas Mypes Carrocarras

SEÑOR ALCALDE DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

GERENCIA O SUB GERENCIA: Desarrollo Económico

Yo Luis Humberto Angulo Huaman

identificado con DNI N° 46296153

domiciliado en pasaje Antonio de Soto 165 Km 12 Comas.

ante Ud. Con el debido respeto me presento y expongo:

Que, mediante esta solicitud, Solicito la Resolución de Información de las empresas mypes Carrocarras del distrito de Puente Piedra, Adjuntando el número de RUC y dirección fiscal, para poder desarrollar mi proyecto de tesis que la universidad Cesar Vallejo - Lima Norte me solicita como muestra y población de mi estudio de Investigación

Por lo tanto ruego a Usted señor Alcalde acceder a mi solicitud por ser de Justicia.

Puente Piedra, 22 de Noviembre del 2018


Firma del Solicitante

Teléfono / Celular / RPM / RPC: 970108108

Email: leemrhoo-leh@gmail.com



N°	RAZON SOCIAL	GIRO	RUC	DIRECCION
1	ROJAS FLORES S.A.	FABRICACION DE PRODUCTOS METALICOS CARROCERIA SEMIRREMOLQUES		LAS VEGAS MZ "C" LT 11
2	FIBEVMET S.A.C.	FABRICAS DE CARROCERIAS DE VEHICULOS		ASOC. EX-FUNDO TAMBO INGA MZ "A" LT. 13
3	REMOLQUES Y SEMIREMOLQUES MERCURY S.A.C.	FABRICACION DE CARROCERIAS PARA TRANSPORTE PESADO		AV. SANTA TERESA MZ "F2" LT 2
4	FAMECA S.A.C.	FABRICACION DE CARROCERIAS METALICAS PARA VEHICULOS	20132108294	INDUSTRIAL N° 350 MZ M LT 04 URB LAS VEGAS
5	INDUSTRIA CARROCERIA BAEZ SAC	FBRICACION DE CARROCERIA (BUSES INTERPROVINCIALES TURISTICOS Y URBANOS)	20521951878	AV. PROL BUENOS AIRES MZ. "k" LTE. 5 AA. POB. MICAELA BASTIDAS
6	INDUSTRIAS E INGENIERIA METAL MECANICA S.A.C.	TALLER DE CARROCERIA METALICA Y MADERA	20543114198	ASOC. VIV. LA LINEA LT 82-C
7	ZONA INDUSTRIAL S.A.C.	FABRICACION DE CARROCERIA PARA TRANSPORTE PESADO	20545418054	AV. SANTA TERESA MZ F2 LT 02 CENTRO POBLADO ZAPALLAL
8	ZONA INDUSTRIAL S.A.C.	FABRICACION DE CARROCERIA PARA TRANSPORTE PESADO Y REMOLQUE	20545418054	AV. SANTA TERESA MZ F2 LT 02 CENTRO POBLADO ZAPALLAL
9	ZINSAC DEL PERU S.A.C.	FABRICA DE CARROCERIAS PARA VEHICULOS REMOLQUES Y SEMIREMOLQUES	20556578746	AV. SANTA TERESA MZ F2 LT 02 CENTRO POBLADO ZAPALLAL
10	LVM INGENIEROS S.A.C.	FABRICA DE CARROCERIAS DE VEHICULOS	20551278086	AV. SANTA JOSEFINA N° 235 MZ A1 LT 19 LOTIZACION INDUSTRIAL LAS VEGAS
11	FABRICACIONES INDUSTRIALES HIDRAULICAS Y METAL MECANICA S.A.C	TALLER DE CARROCERIA METALICA Y MADERA	20517141217	ASOC. DE VIVIENDA LA LINEA LT. 82-C PAN. NORTE KM. 27
12	CARROCERIAS SEÑOR DE HUANCA S.A.C.	FABRICA DE CARROCERIAS DE VEHICULOS	20538356937	MZ. J LT. 8 URB. MILAGROSA CRUZ DE MOTUPE
13	ZINSAC DEL PERU S.A.C.	FABRICA DE CARROCERIAS PARA VEHICULOS REMOLQUES Y SEMIREMOLQUES	20556578746	AV. SANTA TERESA MZ. F2 LT. 02 CENTRO POBLADO ZAPALLAL
14	CARROCERIAS MIRANDA CONDE S.A.C.	FABRICA DE CARROCERIAS DE VEHICULOS	20538570860	MZ. J LT. 8 URB. MILAGROSA CRUZ DE MOTUPE
15	FABRICA DE CARROCERIAS LA UNIVERSAL E.I.R.L.	FABRICA DE CARROCERIAS	20418528878	ASOC. DE VIV. CASA HUERTA SAN PEDRO MZ. D LT. 11
16	MECANISMOS ESPECIALES MERCURY E.I.R.L.	FABRICA DE CARROCERIAS PARA VEHICULOS REMOLQUES Y SEMIREMOLQUES	20553778710	ASOC. DE PROP. AVICULTORES EL DORADO ZAPALLAL ALTO MZ. S1 LT. 3
17	CARROCERIAS VIRGEN PUR SIMA S.A.C.	TALLER DE CARROCERIAS METALICAS PARA VEHICULOS	20600475852	ASOCIACION MILAGROSA CRUZ DE MOTUPE MZ. K LT. 17
18	FABRICACIONES METALICAS CARRANZA S.A.C.	FABRICACIONES DE CARROCERIAS	20132108294	URBANIZACION LAS VEGAS AV INDUSTRIAL N°350
19	FABRICACIONES INDUSTRIALES HIDRAULICA METAL MECANICA S.A.C.	TALLER DE CARROCERIA METALICA Y MADERA	20517141217	ASOC. VIV. LA LINEA LT 82-C